



## [ SUMARIO ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Colegios Profesionales. Estatutos.** Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre..... **24875**

**Oferta de Empleo Público.** Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. .... **24925**



## **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. .... **24935**

**Salud. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. .... **24961**

**Oferta de Empleo Público.** Resolución de 25 de mayo de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta Pública Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. .... **24963**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023. .... **24976**

**Oferta de Empleo Público.** Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de los procesos de estabilización contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente no universitario. .... **24977**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Actividades culturales. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de crédito asignado a la convocatoria para el año 2022, de las ayudas para la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **24983**



**Teatro. Ayudas.** Modificación del Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2022. .... **24985**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. .... **24987**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. .... **24990**

**V****ANUNCIOS**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Información pública.** Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. .... **24993**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones en el expediente n.º DB30448124B22005. .... **24994**

### **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Información pública.** Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública y se acuerda la apertura de un plazo de presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para el fomento, modernización y digitalización de las salas de cine en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, y se aprueba su única convocatoria. .... **24995**



## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación Profesional Dual. Subvenciones.** Corrección de errores del Anuncio de 19 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, en la convocatoria 2021..... **24997**

## **Ayuntamiento de Ahillones**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 24 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... **24999**

## **Ayuntamiento de Alburquerque**

**Información pública.** Anuncio de 19 de abril de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **25000**

## **Ayuntamiento de Almoharín**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público. .... **25001**

## **Ayuntamiento de Bienvenida**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 23 de mayo de 2022 de subsanación del Decreto 2022/0107, de 20 de mayo de 2022, de aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal 2022..... **25003**

## **Ayuntamiento de Cáceres**

**Nombramientos.** Anuncio de 20 de mayo de 2022 relativo a nombramiento de funcionario de carrera, Técnico de Seguridad Informática y Telecomunicaciones..... **25005**

## **Ayuntamiento de Cañamero**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización del empleo temporal..... **25006**



### **Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 25008

### **Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 25010

### **Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 23 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 25013

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 23 de mayo de 2022 sobre aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2021. .... 25015

### **Ayuntamiento de Guareña**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 24 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la reducción de la temporalidad. .... 25017

### **Ayuntamiento de la Albuera**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 24 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 25019

### **Ayuntamiento de la Coronada**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 24 de mayo de 2022 sobre la Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal. .... 25021

### **Ayuntamiento de Logrosán**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 25022



### **Ayuntamiento de Medellín**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 25024

### **Ayuntamiento de Morcillo**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 25027

### **Ayuntamiento de Orellana de la Sierra**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 24 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 25028

### **Ayuntamiento de Reina**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 25029

### **Ayuntamiento de Rena**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para el año 2022. .... 25031

### **Ayuntamiento de Risco**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 25032

### **Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 24 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022. 25033

### **Ayuntamiento de Trujillo**

**Información pública.** Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre modificación puntual de la ordenación detallada de las Normas Subsidiarias. .... 25034



## **Ayuntamiento de Valdeterres**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... **25035**

## **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Información pública.** Anuncio de 17 de mayo de 2022 sobre la aprobación inicial de la corrección de errores del Programa de Ejecución del sector de suelo urbanizable con ordenación detallada Se 2.5 (O), "Ronda Sur I". .... **25036**

**Urbanismo.** Anuncio de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización modificado n.º 2 del Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominado "Las Aguas" ..... **25037**

## **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 24 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... **25038**

## **Entidad Local Menor de Valdehornillos**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal año 2022. .... **25041**

## **Sociedad Municipal**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 20 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de Agrícola Municipal, SAU.... **25042**

## **Consortio Museo Vostell Malpartida**

**Oferta de Empleo Público.** Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de personal laboral para el año 2022. .... **25045**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre. (2022061591)*

Visto el expediente iniciado mediante escrito del Secretario del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, de 16 de febrero de 2022, con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el 17 de febrero de 2022, por el que se remite, entre otra documentación, certificación del Secretario del Colegio de 16 de febrero de 2022, acreditativa de la aprobación de la modificación-adaptación de sus estatutos por la Junta General de Colegiados en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021, adjuntando copia de los referidos estatutos, se exponen los siguiente

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, en adelante el Colegio, fue creado en desarrollo del Real Decreto de 12 de abril de 1898, publicado en la Gaceta de Madrid n.º 105, de 15 de abril de 1898.

**Segundo.** Los Estatutos del Colegio fueron publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 20 de junio de 2005, en el DOE n.º 79, de 9 de julio de 2005, y posteriormente modificados en Asamblea General Extraordinaria de 12 de mayo de 2007, publicándose tal modificación mediante Resolución de 25 de julio de 2007, en el DOE número 92, de 9 de agosto.

Posteriormente, se procedió a la subsanación de error material contenido en los Estatutos del Colegio, publicándose tal subsanación mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de 30 de mayo de 2013, en el DOE n.º 108, de 6 de junio.

**Tercero.** El Colegio se encuentra inscrito en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 27 de septiembre de 2007, con el número registral S1/12/2007, de la Sección Primera.





**Cuarto.** Con fecha 28 de abril de 2021, se recibe en el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, email del Colegio remitiendo borrador de sus estatutos con las modificaciones introducidas en adaptación a la normativa vigente, a los efectos de que sean sometidos a una revisión previa antes de su aprobación en Asamblea General.

**Quinto.** Con fecha 24 de mayo de 2021, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se emite informe de revisión previa de los estatutos solicitada por el Colegio.

**Sexto.** Con fecha 17 de febrero de 2022, tiene entrada en el Registro Único de Junta de Extremadura, escrito del Presidente del Colegio de 16 de febrero de 2022, por el que se remite certificación del Secretario de la corporación de fecha 16 de febrero de 2022, acreditativa de la aprobación de la modificación-adaptación de sus estatutos por la Junta General en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021, adjuntando copia de los estatutos aprobados, así como certificación de la Secretaria

General del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de 7 de septiembre de 2021, donde se acredita que el Pleno de dicho Consejo General, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, acordó aprobar el texto de la modificación de los estatutos particulares aprobada por el Colegio.

**Séptimo.** Con fecha 9 de mayo de 2022, por la jefatura de Sección de Asociaciones Colegios y Fundaciones, se emite informe de legalidad favorable a la inscripción y publicación de los Estatutos del Colegio, aprobados por su Junta General en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021.

**Octavo.** Con fecha 10 de mayo de 2022, por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se emite propuesta de Resolución de inscripción y publicación de los Estatutos del Colegio, aprobados por su Junta General en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

##### **Primero. Normativa consultada.**

En el marco de la Constitución española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que establece en su artículo 9.1.11, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en éste procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.



- La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).
- El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019).
- Los Estatutos del Colegio publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 20 de junio de 2005, en el DOE n.º 79, de 9 de julio de 2005, conforme modificación publicada por Resolución de 25 de julio de 2007, en el DOE número 92, de 9 de agosto, y la subsanación de error material publicada por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de 30 de mayo de 2013, en el DOE n.º 108, de 6 de junio.
- Texto consolidado del Reglamento del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, aprobado por Orden de 16 de mayo de 1957.

## **Segundo. Régimen jurídico de los Colegios Profesionales.**

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (en adelante Ley 11/2002), fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que "se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".



### **Tercero. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.**

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que "Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico"; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) los estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el título V de esta Ley dentro el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 20.1). "Los estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 21).

### **Cuarto. Adaptaciones estatutarias.**

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002 (en adelante Ley 4/2020), en su disposición transitoria segunda, dispone:

"Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor".

"Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración".

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos;



regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

### **Quinto. Examen de las modificaciones y adaptaciones estatutarias acordadas por el Colegio.**

#### 1. Modificaciones estatutarias introducidas:

De conformidad con el texto remitido por el Colegio, y al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, la modificación que se pretende es una adaptación del texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002, por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre colegios profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos estatutos del Colegio.

#### 2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado:

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los estatutos del Colegio, y de conformidad con las certificaciones de 16 de febrero de 2022 y de 7 de septiembre de 2021, mencionadas en el antecedente de hecho sexto, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2, apartado a), de los estatutos vigentes, por su Junta General en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y el artículo 20.6 de la Ley 11/2002, el texto estatutario modificado también ha sido aprobado por el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de España, en sesión plenaria de 20 de julio de 2021 y comunicado al Consejo de Colegios de Farmacéuticos de Extremadura, que tomó consideración de los estatutos particulares modificados, en sesión asamblearia celebrada el 12 de julio de 2021.

#### 3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado:

El texto aprobado, junto con las certificaciones anteriormente referidas, ha sido remitido a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, actual Consejería de Hacienda



y Administración Pública, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción en el Registro y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, en adelante Ley 4/2020.

#### 4. Calificación de legalidad de las modificaciones aprobadas:

El estudio y calificación de legalidad de los estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020.

##### 4.1. Contenido mínimo de los estatutos:

En el texto estatutario modificado y aprobado por la Junta General del Colegio en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021, se regulan y contemplan procedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, con referencia al siguiente articulado:

- a) Denominación, domicilio y ámbito territorial del colegio: Artículos 1 y 4.
- b) Adquisición, denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado y clases de los mismos: Artículos 9; 10; 11 y 12.
- c) Derechos y deberes de los colegiados: Artículos 13 y 14.
- d) Fines y funciones específicas del colegio: Artículos 6 y 7.
- e) Régimen disciplinario: Artículos 7, apartado A), subapartado 7); 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56 y 57.
- f) Denominación, composición y forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos, garantizando la libre elección de todos los cargos de las juntas de gobierno: Artículos 16, referido a los órganos de gobierno en general; 17, referido a la Junta General; 21, referido a la Junta de Gobierno; y en los artículos 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39 y 40; referidos al sistema electoral.
- g) Normas de constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno, con determinación expresa de la competencia independiente, aunque coordinada, de cada uno y con prohibición de adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría: Artículos 17; 18; 19; al referirse a la Junta General; en los artículos 21; 22 y 23; al referirse a la Junta de Gobierno, y en los



artículos 24; 25; 26; 27; 28; y 29, al referirse a los órganos unipersonales del Colegio (Presidente, Secretario, Tesorero, Contador, Vicepresidente y vocales).

- h) Garantías necesarias para la admisión, en los casos en que así se establezca, del voto por delegación o mediante compromisarios en las juntas generales: Artículo 19.3.
- i) Forma de aprobación de las actas, estableciendo el procedimiento de autenticidad y agilidad para la inmediata ejecución de los acuerdos: Artículo 25, apartado 1).
- j) Régimen económico y financiero, fijación de cuotas y otras percepciones y forma de control de los gastos e inversiones para asegurar el cumplimiento de los fines colegiales: Artículos 7, apartado A), subapartado 12); 17. 2, apartado b); 41; 42; y 43.
- k) Condiciones del cobro de honorarios a través del colegio, para el caso en que el colegiado así lo solicite, y régimen del presupuesto o de la nota-encargo que los colegiados deberán presentar o, en su caso, exigir a los clientes: Artículo 7, apartado A), subapartado 14).
- l) Premios y distinciones: Artículo 44.
- m) Régimen jurídico de los actos y resoluciones de los colegios y recursos contra los mismos: Artículo 45.
- n) Procedimiento a seguir en procesos de fusión, absorción y disolución del colegio y, en este caso, el destino del patrimonio del colegio: Artículos 17.2, apartado g) y 58.
- ñ) Regulación de las mociones de censura a los titulares de los órganos de gobierno: Artículos 13, apartado g); 17.2, apartado d) y 20.
- o) Determinación de la forma de auditoría o fiscalización de sus cuentas para cada ejercicio presupuestario: Artículo 43.
- p) Procedimiento para la reforma de los estatutos: Artículos 17.2, apartado a) y 59.

#### 4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado y aprobado por la Junta General del Colegio en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021, se recogen precedentemente las principales modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, con referencia al siguiente articulado:

- a) Fines y Obligaciones de los Colegios: Artículos 6 y 7.
- b) Ventanilla única: Artículos 7, apartado B), subapartado 2); 10.1; 10.3 y 25.8.
- c) Memoria anual: Artículo 7, apartado B), subapartado 3).



- d) Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios: Artículo 7, apartado B), subapartado 4).
- e) Visado colegial: Artículo 7, apartado A), subapartado 13).
- f) Prohibición de recomendaciones sobre honorarios: No se aprecia en el texto referencia expresa que contradiga tal prohibición.
- g) Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación: Artículo 3, párrafo primero; y en el artículo 8.

### **Sexto. Régimen competencial.**

#### 1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye -artículo 7.1- a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, y en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

#### 2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

En su virtud, vista la propuesta de Resolución de 10 de mayo de 2022, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el informe de legalidad de fecha 9 de mayo de 2022, emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden,

**RESUELVO:**

**Primero.** Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, aprobada por su Junta General en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

**Segundo.** Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, con arreglo al texto aprobado por su Junta General.

**Tercero.** Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, recogido en anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado diario oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, letra i); 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 11 de mayo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





## ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CÁCERES

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, establece en la disposición transitoria segunda que las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la citada ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor.

En cumplimiento de dicho precepto, se realiza la presente adaptación que toma su punto de partida en los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres de 20 de junio de 2005, actualmente vigentes, que comprende aquellas partes de estos Estatutos que no colisionan con dicha ley, e integra las disposiciones que ésta determina como exigibles en todos los estatutos de las corporaciones colegiales.

Así, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres queda configurado como una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, de estructura y funcionamiento democrático, dotada de las facultades que le reconocen las disposiciones legales vigentes, capaz de responder a los fines y funciones propios de la profesión farmacéutica, y de mantener permanente y eficaz colaboración con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, relacionarse con la Consejería competente en materia de colegios profesionales en cuanto a los aspectos corporativos e institucionales, y también con las restantes Administraciones Públicas competentes.

### TÍTULO I

#### **Disposiciones generales**

#### CAPÍTULO I

#### **Naturaleza, ámbito y relaciones con la administración**

##### **Artículo 1. Naturaleza jurídica.**

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones en el ámbito de su competencia.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos, sin perjuicio de las Leyes que regulen el ejercicio de la profesión, se regirá por la legislación estatal y autonómica aplicable, en concreto, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por los presentes Estatutos, por los Reglamentos de Régimen Interior que en su caso se aprueben, que no podrán ir en

contra de lo dispuesto en estos Estatutos, así como por cuantas disposiciones legales y reglamentarias que en materia de Colegios Profesionales le sean de aplicación.

Son principios constitutivos de la estructura y funcionamiento del Colegio, la igualdad de sus miembros ante las normas colegiales, el carácter democrático en la elección de todos los cargos colegiales, la adopción de acuerdos por sistema mayoritario y la libre actividad dentro del respeto a las Leyes.

### **Artículo 2. Carácter democrático.**

Los presentes estatutos garantizan que la estructura y funcionamiento del Colegio son democráticos.

### **Artículo 3. Miembros.**

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres se halla integrado por todos los Licenciados o Graduados en Farmacia que ejerzan una actividad profesional farmacéutica, y tengan su domicilio profesional único o principal en esta provincia; así como por los demás Licenciados o Graduados en Farmacia que voluntariamente soliciten su incorporación, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Se entenderá como ejercicio de la actividad profesional farmacéutica:

- a) Quien solamente o en asociación con otro u otros farmacéuticos, en las formas que se autoricen, posea en plena propiedad o en porción alícuota, con títulos jurídicos fehacientes, una oficina de farmacia o un laboratorio para la preparación de medicamentos de cualquier clase y naturaleza o de análisis.
- b) Quien desempeñe el cargo de regente, de adjunto, de sustituto o el de director de alguna farmacia según dispone la ley, o quien desempeñe el cargo de regente, de adjunto, de sustituto o el de director de alguna farmacia según dispone la ley, o quien ejerza este mismo cargo en farmacias de las Administraciones Públicas.
- c) Quien preste sus servicios profesionales como director de un laboratorio destinado a la preparación de medicamentos, especialidades farmacéuticas, o el farmacéutico preparador y responsable de dichas especialidades, de análisis o de cualquier naturaleza.

Igualmente, será obligatoria la colegiación para aquellos farmacéuticos que como tales ejerzan su profesión en la industria químico-farmacéutica de preparación de productos químicos y primeras materias utilizados en las farmacias y laboratorios de especialidades farmacéuticas, y que se preparen bajo su dirección y garantía técnica. Quienes, aunque no sea preciso su título para ejercer la profesión, se encuentren en posesión del mismo y estén colegiados.



- d) El que desempeñe sus servicios profesionales en calidad de director técnico responsable en todos los almacenes al por mayor que se dediquen a la distribución de drogas, productos químico-farmacéuticos, especialidades farmacéuticas, apósitos y plantas medicinales.
- e) Quien tenga permitido por disposición legal garantizar especialidades extranjeras.
- f) Cualquier otra modalidad de ejercicio en la que se exija el título de farmacéutico.

#### **Artículo 4. Ámbito territorial y domicilio.**

El ámbito territorial de este Colegio es la Provincia de Cáceres, y su domicilio radica en esta ciudad.

Sus dependencias se encuentran instaladas en la C/ Periodista Sánchez Asensio, 2, (distrito postal 10002) sin perjuicio de que pueda cambiarse este emplazamiento por acuerdo de la Junta General.

#### **Artículo 5. Relaciones con la Junta de Extremadura.**

El Colegio se relacionará con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de colegios profesionales, con quien colaborará en el desarrollo de sus competencias colegiales, así como con la Consejería o Consejerías competentes en materia de sanidad y servicios sociales, con quien o quienes mantendrá una relación directa institucional.

### CAPITULO II

#### **Fines, funciones y obligaciones del colegio**

#### **Artículo 6. Fines.**

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, tendrá los siguientes fines:

- 1) Los atribuidos por la legislación vigente.
- 2) Ordenar la profesión farmacéutica, en su ámbito territorial, en beneficio de la sociedad y de los intereses generales que le son propios.
- 3) Velar para que la actividad de los colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión farmacéutica, y al adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales.
- 4) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios.



- 5) Promover la formación y perfeccionamiento de los colegiados.
- 6) La representación exclusiva y la defensa de la profesión farmacéutica en su ámbito territorial, de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación.
- 7) Colaborar con la Consejería y demás Administraciones competentes en materia de Colegios Profesionales en el desarrollo de las competencias colegiales, cuando así se requiera, así como relacionarse institucionalmente con la Consejería o Consejerías competentes en materia de sanidad y servicios sociales.
- 8) La cooperación con los Poderes Públicos en la defensa y promoción de la salud.

### **Artículo 7. Funciones y Obligaciones.**

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

#### **A) FUNCIONES DEL COLEGIO**

- 1) Las atribuidas por la legislación vigente.
- 2) Ostentar la representación y defensa de la profesión y los profesionales ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares para el cumplimiento de sus fines, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.
- 3) Colaborar con las Administraciones Públicas en cuanto se refiere a la atención farmacéutica, y proponer las medidas oportunas.
- 4) Concertar toda clase de convenios, conciertos, acuerdos y contratos con Administraciones Públicas y cualesquiera personas privadas o públicas, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura.
- 5) Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar en su ámbito territorial el adecuado ejercicio de la profesión farmacéutica.
- 6) Velar por la ética profesional de los colegiados, cuidando que, en el ejercicio de su profesión, se respeten y garanticen los derechos de los consumidores y usuarios.
- 7) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.
- 8) Informar las disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma de Extremadura que afecten directamente a la profesión farmacéutica, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura.



- 9) Aprobar sus estatutos, reglamentos de régimen interior y sus modificaciones
- 10) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los fines y funciones del Colegio.
- 11) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- 12) Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Se dispondrá de medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación vía telemática.
- 13) Visar los trabajos profesionales de los colegiados cuando éstos se soliciten por petición expresa de los clientes, de conformidad con la legislación vigente.
- 14) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, cuando el Colegio cree los servicios adecuados y en las condiciones que determinen los Estatutos.
- 15) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que puedan suscitarse entre los colegiados por motivos relacionados con la profesión.
- 16) Autorizar motivadamente la publicidad de los colegiados, de conformidad con las condiciones o requisitos que establezcan los estatutos generales de la profesión, la legislación vigente y los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- 17) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal
- 18) Facilitar a cualquier Juzgado o Tribunal la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales, así como para emitir informes y dictámenes, siempre que medie requerimiento al Colegio.
- 19) Colaborar con las instituciones universitarias en la elaboración de los planes de estudios, así como la formación práctica de los futuros grados, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.
- 20) Dar cuenta mensualmente de todas las variaciones en altas y bajas que se produzcan, al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura.



- 21) Registrar los Títulos de Licenciado, Graduado y Doctor en Farmacia y dejarlos anotados en los consiguientes libros registro.
- 22) La facturación, liquidación y distribución a sus colegiados del importe de las prestaciones farmacéuticas dispensadas con cargo al Sistema Nacional de Salud y demás Entidades concertadas.
- 23) Crear y mantener los servicios Colegiales de interés para los colegiados o para la sociedad, que apruebe la Junta General o en su caso la Junta de Gobierno.
- 24) La reglamentación interior que proceda en desarrollo de los presentes estatutos.
- 25) Adquirir o enajenar bienes inmuebles por acuerdo de la Junta General.
- 26) Constituir, previa aprobación de la Junta General, fondos de reserva que, según su finalidad, podrán ser o no reintegrables en su totalidad o en parte.
- 27) Las funciones que le hayan sido delegadas o encomendadas por las Administraciones Públicas en su ámbito territorial o que hayan sido objeto de convenios de colaboración con las mismas.
- 28) Estimular la investigación, la promoción científica, cultural y laboral de la profesión.
- 29) Fomentar la solidaridad, previsión social y progreso profesional de los farmacéuticos colegiados.
- 30) Promover la edición de toda clase de publicaciones, relacionadas con el Colegio.
- 31) Constituir secciones en el seno del Colegio para las distintas modalidades del ejercicio profesional.
- 32) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados que tengan carácter profesional, formativo, cultural, medioambiental, asistencial y de previsión y otros análogos, contribuyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
- 33) Participar de forma activa en la promoción y educación para la salud de la población. Para ello, podrá desarrollar los programas específicos entre sus colegiados para conseguir tales fines y establecerá los convenios necesarios con los colectivos sociales.
- 34) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especialmente, los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.



- 35) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir por el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de su profesión.
- 36) Participar en los consejos u organismos consultivos de la Administración en la materia de su competencia.
- 37) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan honorarios profesionales.
- 38) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- 39) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
- 40) La creación, rectificación, modificación o cancelación de los Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública o Privada de la responsabilidad del Colegio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones que le corresponden, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales, legalidad vigente en materia sanitaria y los presentes Estatutos.

## B) OBLIGACIONES DEL COLEGIO

- 1) Las atribuidas por la legislación vigente.
- 2) Disponer de la ventanilla única en los términos establecidos en la legislación vigente.
- 3) Elaborar una memoria anual de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- 4) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios en los términos establecidos en la legislación vigente.
- 5) Poner a disposición de quienes lo soliciten toda la información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional.



- 6) Promover y asesorar sobre iniciativas y prácticas de responsabilidad social en las empresas extremeñas, fomentar la responsabilidad social de género, la implementación de planes de igualdad, la gestión de la diversidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito empresarial, así como impulsar las medidas contra la siniestralidad laboral.

## TÍTULO II

### De la colegiación

#### CAPÍTULO I

#### **Incorporación, denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado**

##### **Artículo 8. Obligatoriedad.**

1. El Colegio verificará y, en su caso, exigirá el deber de colegiación en los términos establecidos en la legislación vigente.
2. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 3 de este artículo, la colegiación será requisito previo e indispensable para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico en la provincia de Cáceres, en las modalidades especificadas en el artículo 3 y en cualquier otra que suponga ejercicio de la profesión para la que se requiera estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Farmacia.
3. Los farmacéuticos colegiados en otros Colegios provinciales podrán ejercer la profesión en el ámbito territorial de este Colegio, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estos estatutos.
4. En cuanto a la colegiación de los profesionales vinculados a la Administración, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

##### **Artículo 9. Requisitos para la incorporación al Colegio.**

Son requisitos para la incorporación al Colegio, los siguientes:

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados que sean parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o salvo dispensa legal.
2. Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad o inhabilitación profesional.





3. Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Farmacia o de los títulos extranjeros que, con arreglo a la legislación vigente sean homologados a aquél.
4. Satisfacer la cuota de ingreso y las demás que pudiera establecer el Colegio.
5. La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá nombrar discrecionalmente Colegiados de Honor a personas físicas por méritos o servicios relevantes, prestados a favor de la profesión farmacéutica o del Colegio.

#### **Artículo 10. Solicitud de incorporación.**

1. Para la colegiación, el farmacéutico podrá presentar la solicitud junto con toda la documentación requerida a través de la ventanilla única o presencialmente en la sede del Colegio.

Para el cambio de tipo de modalidad profesional y, por tanto, de colegiación, se exigirá cumplimentar todo lo preceptuado en la modalidad correspondiente.

2. La solicitud de colegiación habrá de tramitarse en un plazo no superior a tres meses. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Una vez completado el expediente, y para conocimiento general de los colegiados, se dará a conocer su estado a través de la ventanilla única y mediante aviso en el tablón de anuncios del Colegio, en el que estará expuesto durante un plazo de quince días.
4. Admitida la incorporación, se expedirá la correspondiente cédula de inscripción con la modalidad de la actividad a que se dedique o con la de "sin ejercicio", y la colegiación se anotará en el título académico; éste habrá de exhibirse necesariamente cuando sea requerido para ello.

En el caso de que en el momento de efectuar la solicitud no hubiera sido expedido el título podrá sustituirse por certificación acreditativa de Facultad de Farmacia de haber finalizado los estudios de licenciatura o Grado, y resguardo de haber efectuado el depósito correspondiente para dicha expedición. Tan pronto se disponga del título se aportará al Colegio para los trámites correspondientes.

5. Al colegiado se le extenderá un carné profesional en el que constará la fotografía, el sello del Colegio, la firma del interesado, la del Presidente y la del Secretario, la fecha de la colegiación y el número de colegiado.

#### **Artículo 11. Denegación de la colegiación.**

La denegación de colegiación habrá de ser expresa y motivada, y sólo podrá fundamentarse en el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 de estos estatutos.

**Artículo 12. Suspensión y pérdida de la colegiación.**

1. La colegiación se perderá por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del colegiado.
- b) Baja voluntaria comunicada por escrito, en cuyo caso, es necesaria declaración jurada de que no va a ejercer en el ámbito territorial de este Colegio una actividad profesional para la cual se requiera colegiación obligatoria.
- c) Pérdida de los requisitos para la colegiación, comprobada mediante expediente con audiencia del interesado.
- d) Expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario que haya adquirido firmeza en vía administrativa.
- e) Por condena judicial firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- f) La pérdida de la condición de colegiado no liberará al interesado del cumplimiento de las obligaciones vencidas, ni del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, impuestas antes que la baja tuviera lugar.

2. La colegiación se suspenderá por las siguientes causas:

- a) La inhabilitación, suspensión o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.
- b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.

**CAPÍTULO II****Derechos y deberes de los colegiados****Artículo 13. Derechos de los colegiados.**

Son derechos de los colegiados, los siguientes:

- a) Ejercer la profesión dentro de los preceptos señalados en estos estatutos y demás disposiciones que regulen el ejercicio profesional.
- b) Ser asistido y asesorado por el Colegio, de acuerdo con los medios de que éste disponga, en cuantas cuestiones se susciten frente a terceros por razón de su ejercicio profesional.



- c) Ser informado por la Junta de Gobierno de cuantos asuntos afecten a la profesión farmacéutica en general, y a su particular modalidad de ejercicio.
- d) Tener acceso a la documentación de que pueda disponer el Colegio, previa solicitud por escrito al Secretario del Colegio, y de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.
- e) Asistir a la Junta General e intervenir activamente en ella, promoviendo debates o tomando parte en los que se originen, según lo dispuesto en los presentes estatutos.
- f) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.
- g) Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante moción de censura conforme a los presentes estatutos.
- h) Tener el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno de acuerdo con las premisas que se especifican en estos estatutos.
- i) Presentar ante la Junta General, en la forma regulada en los presentes estatutos, proposiciones sobre las que puedan recaer acuerdos.
- j) Ejercer la crítica sobre el estado general de la profesión, la marcha de los asuntos del Colegio y la gestión de sus diversos órganos de Gobierno, sin otras limitaciones que las señaladas por la Ley.
- k) Utilizar los medios periódicos de difusión del Colegio en la parte reservada en ellos a la colaboración de los colegiados, sin más limitaciones que las marcadas por la Ley.
- l) Participar en el uso y disfrute de los bienes y servicios colegiales, dentro de las normas reguladoras inevitablemente exigidas por su naturaleza colectiva.
- ll) Reunirse con otros compañeros en los locales del Colegio para asuntos relacionados con el ejercicio de la profesión, con las limitaciones derivadas de la disponibilidad de los mismos.
- m) Ser recibido por el Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, previa petición por escrito en la que se expresen los motivos de la entrevista. El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente o en cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno que reciba al colegiado.
- n) Derecho a asociarse o agruparse en el seno del Colegio con fines profesionales con sometimiento en todo caso a sus órganos de Gobierno.

**Artículo 14. Deberes de los colegiados.**

Son deberes de los colegiados, los siguientes:

- a) Cumplir estrictamente, en cualquiera de las modalidades admitidas para el ejercicio de la profesión farmacéutica, lo dispuesto en la legislación sanitaria y del medicamento, en los presentes Estatutos y en los generales de la profesión farmacéutica, así como acatar las decisiones del Colegio cuando fueren ajustadas a derecho.
- b) Comunicar toda variación que afecte a su expediente.
- c) Contribuir al prestigio de la profesión farmacéutica y de cada uno de sus componentes.
- d) Comunicar a la Junta de Gobierno lo más rápidamente posible cuantos actos reprobables observen relacionados con la profesión.
- e) No prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar la seriedad y el prestigio de la profesión ni cooperar directa o indirectamente en contratos en los que se simula la propiedad de la farmacia.
- f) Evitar la negligencia en el ejercicio profesional y ofrecer una elevada calidad en sus actuaciones profesionales, mediante una formación permanente que actualice sus conocimientos.
- g) Extremar la cortesía y trato de compañerismo no sólo con los farmacéuticos, sino con todos los miembros de las otras profesiones sanitarias, y con los usuarios y consumidores.
- h) Someter a la consideración del Colegio cualquier clase de publicidad que le interese realizar.
- i) Pagar las cuotas colegiales, derramas y aportaciones a fondos de reserva, así como cuantas otras vengán impuestas por acuerdo de Junta General, según lo establecido legal y estatutariamente por razón de la colegiación y del ejercicio profesional.
- j) Respetar y guardar el secreto profesional, considerado como un derecho y un deber del farmacéutico.
- k) Cumplir rectamente las obligaciones derivadas del ejercicio profesional, así como las propias a cualquier cargo de gobierno colegial o misión que hubiere sido confiada a un colegiado y libremente aceptada.
- l) Ofrecer una elevada calidad de ejercicio y actuaciones profesionales.
- ll) Poner en conocimiento del Colegio los actos de intrusismo y de ejercicio ilegal y cualesquiera otros profesionalmente reprobables de los que tuviere conocimiento.



- m) Evitar toda clase de convenios con profesionales sanitarios u otras personas físicas o jurídicas, cuyo objeto sea lucrarse con la recomendación de los servicios respectivos.
- n) Informar al Colegio de toda petición o reclamación que haya de formular al Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura o al Consejo General; y poner en conocimiento del Colegio todas aquellas iniciativas que afecten a la actividad profesional.
- ñ) Solicitar el oportuno cambio en el Registro Colegial, cuando se produzca variación en su ejercicio profesional.
- o) Comunicar puntualmente al Colegio los cambios de domicilio, así como cualquier otra variación de tipo burocrático o administrativo que puede repercutir en su situación colegial.
- p) Cumplir lo dispuesto en estos estatutos, reglamentos que los desarrollen, actos y acuerdos de los órganos colegiales.

**Artículo 15. Registro de farmacéuticos procedentes de otros colegios profesionales.**

1. Se establece la obligación de los farmacéuticos colegiados en otros Colegios provinciales de comunicar al Colegio de Cáceres que van a ejercer una actividad profesional en este Colegio y siempre en virtud del ejercicio de actividades compatibles.
2. Las comunicaciones recibidas en este Colegio, bien directamente por el farmacéutico, bien a través de su Colegio de origen, se incorporarán al Registro Especial que se creará a estos efectos.
3. La comunicación deberá contener los siguientes aspectos:
  - a) Actividad profesional en el Colegio donde se encuentra colegiado.
  - b) Actividad profesional a desarrollar en el ámbito territorial diferente al de la colegiación.
  - c) Que no se haya inhabilitado por sentencia firme ni suspendido por sanción disciplinaria firme para el ejercicio de la profesión o actividad.



## TÍTULO III

**Órganos de gobierno y cargos colegiales**

## CAPÍTULO I

**Órganos colegiados****Artículo 16. Determinación.**

El Colegio estará compuesto por la Junta General, la Junta de Gobierno y el Presidente del Colegio.

**Artículo 17. Naturaleza y atribuciones de la Junta General.**

1. La Junta General es el órgano supremo y soberano de representación y expresión de la voluntad de los colegiados, y estará constituida por la totalidad de los mismos en el ejercicio de sus derechos corporativos, convocados debidamente con fines deliberantes y potestad decisoria.
2. Corresponde a la Junta General, las siguientes atribuciones básicas:
  - a) Aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos de régimen interno.
  - b) Aprobación de los presupuestos, cuentas del ejercicio, balance de situación, cuotas ordinarias y extraordinarias, fondos de reserva, derramas y demás contraprestaciones que deban satisfacer los colegiados.
  - c) La adquisición, disposición y enajenación de los bienes inmuebles del Colegio.
  - d) La aprobación de la moción de censura contra la Junta de Gobierno o cualquiera de sus miembros, de conformidad con el procedimiento que se establezca en estos estatutos.
  - e) Deliberar y tomar acuerdos en relación con todos los fines y funciones del Colegio recogidos en estos Estatutos.
  - f) Modificar el domicilio del Colegio dentro de la ciudad de Cáceres.
  - g) Aprobar la fusión, absorción o disolución del Colegio.

**Artículo 18. Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.**

1. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.



2. Las Juntas Generales ordinarias se celebrarán como mínimo dos al año, una necesariamente en el primer semestre, a fin de que la Junta de Gobierno pueda dar cuenta de su gestión durante el año transcurrido y de los asuntos de interés general para la profesión farmacéutica que hubieran surgido en dicho periodo, y asimismo de los ingresos y gastos y estado económico de la Corporación.

En el cuarto trimestre del año se reunirá la segunda Junta General ordinaria para conocer y aprobar, si procede, el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente. Si el proyecto de Presupuesto no fuere aprobado por la Asamblea General, la Junta de Gobierno dispondrá de dos meses para en nueva Asamblea someter a aprobación un nuevo proyecto de Presupuesto. Hasta que no se apruebe el nuevo Presupuesto se entenderá prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior.

La Junta General podrá deliberar y tomar acuerdos, en relación siempre con los fines y funciones del Colegio, respecto a los asuntos propuestos por la Junta de Gobierno, y a continuación sobre los propuestos por los colegiados.

Para que se dé cuenta de las proposiciones de los colegiados, precisa que las mismas reúnan las condiciones siguientes:

- a) Formularse por escrito y estar razonadas y firmadas por el 20 por 100 de los colegiados.
- b) Ser presentadas en la Secretaría del Colegio con diez días de antelación al de celebración de la Junta General.

3. La Juntas Generales extraordinarias se convocarán y celebrarán en los siguientes casos:

- a) Cuando lo acuerde el Presidente.
- b) Cuando lo solicite la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.
- c) Cuando lo solicite un mínimo del treinta y cinco por ciento de colegiados, en escrito debidamente argumentado, en el que figurarán el nombre y apellidos, número de colegiado y firma de cada uno de ellos, indicando el motivo de la solicitud.

Si la Junta de Gobierno no considera oportuna la celebración de la Junta General extraordinaria, lo acordará motivadamente; lo notificará al primer firmante y contra tal acuerdo podrá recurrirse en los términos establecidos por la legislación vigente.

Si transcurridos veinte días desde la fecha de presentación del escrito solicitando Junta General extraordinaria no hubiera recaído acuerdo alguno, se entenderá denegada la petición y podrá formularse recurso con arreglo a la legislación vigente.

**Artículo 19. Convocatorias, acuerdos y votaciones.**

1. La citación para la Junta General se realizará con carácter personal por el Secretario, con una antelación nunca menor a diez días hábiles y expresando los asuntos que han de tratarse en la misma. En caso de justificada urgencia podrá reducirse este plazo. Las citaciones a Junta General constarán de una primera y una segunda convocatoria, que habrán de estar separadas, al menos, por media hora.
2. Las Juntas Generales se celebrarán, ya sean ordinarias o extraordinarias con la mitad más uno de los colegiados, y en segunda convocatoria con los que asistan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, no pudiendo adoptarse acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta General y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

3. Cada colegiado tiene derecho a un voto que podrá emitir personalmente o por representación otorgada a otro colegiado. Solo se admitirá una representación por colegiado, que se formulará por escrito, indicando el colegiado representante, así como el asunto o asuntos del orden del día y la concreta sesión para los que se otorga dicha representación. Su admisión debe efectuarse por el Presidente de la Junta al comenzar la sesión y después de las comprobaciones pertinentes.
4. En las discusiones de los asuntos sólo se permitirán tres turnos en pro y tres en contra, y una sola rectificación a cada colegiado que tome parte en el debate, no consumiendo turno la Junta de Gobierno ni el firmante que defienda la proposición puesta a discusión.

Para contestar a alusiones, se concederá el uso de la palabra por una sola vez.

Cada intervención no pasará de diez minutos de duración, ni de cinco la rectificación.

5. Las votaciones serán, en general, a mano alzada, pero serán nominales o secretas cuando lo pidan la mayoría de los colegiados asistentes o así lo decida el Presidente.

Las que se refieran a asuntos personales serán siempre secretas.

**Artículo 20. Moción de censura.**

La Junta General, en sesión extraordinaria, podrá debatir una moción de censura contra el Presidente o la Junta de Gobierno, a propuesta al menos de un treinta y cinco por ciento de colegiados y en las condiciones reflejadas en el artículo 17.2 d) de estos estatutos.

La convocatoria de esta Junta deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 19.1 de los presentes estatutos, y en el plazo de treinta días hábiles desde la presentación de la correspondiente propuesta, la cual deberá ser motivada e incluirá una lista de candidatos.





La aprobación de la moción de censura requerirá voto favorable, directo personal y secreto, de los dos tercios de los asistentes.

Rechazada una moción de censura, para que la Junta General pueda debatir otras posteriores, será necesario que haya transcurrido un año desde la anterior o ir propuesta por al menos el cincuenta por ciento de los colegiados.

### **Artículo 21. Junta de Gobierno del Colegio.**

1. La Junta de Gobierno asume la plena dirección y administración del Colegio para la consecución de los fines y realización de las funciones a que se refieren los artículos 6 y 7 de los presentes estatutos sin perjuicio de las facultades de la Junta General.
2. La Junta de Gobierno estará constituida por: Presidente, Secretario, Tesorero, Contador, Vocal 1º- Vicepresidente, Vocal representante de Inspectores Farmaceuticos y de Salud Publica y Vocal representante de Analistas cuando el número de colegiados no exceda de trescientos.

En el caso de que existan tres o más colegiados Directores Técnicos de Almacenes, Directores Técnicos de Laboratorios preparadores de especialidades farmacéuticas, se agregará un Vocal Representante de cada uno de estos sectores. También se agregará un Vocal representante de los Farmacéuticos Ópticos, Farmacéuticos Ortopédicos, de Dermofarmacia, de Oficina de Farmacia, de Farmacia Hospitalaria, de Alimentación y de Investigación y Docencia siempre que existan tres colegiados en cada una de estas modalidades de ejercicio profesional. Las agrupaciones de colegiados con la misma modalidad de ejercicio profesional se denominarán secciones y estarán representadas en la Junta de Gobierno por el Vocal correspondiente.

Cuando el número de colegiados exceda de trescientos, existirá un Vocal por cada cien inscritos o fracción, sin pasar de quince el total de componentes de la Junta.

### **Artículo 22. Reuniones.**

La Junta de Gobierno se reunirá como norma general una vez al mes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en estos Estatutos, no pudiendo adoptarse acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

### **Artículo 23. Cese en el cargo.**

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas siguientes:



- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Ausencia inicial o pérdida sobrevinida de los requisitos establecidos para desempeñar el cargo.
- d) La aprobación de moción de censura.

En los casos señalados en los apartados b) y c) se permanecerá en el cargo hasta que se produzca acuerdo de la Junta de Gobierno.

## CAPÍTULO II

### **Órganos unipersonales**

#### **Artículo 24. Presidente.**

El Presidente de la Junta de Gobierno será el Presidente del Colegio, y le corresponden estas atribuciones:

1. Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno, de la Comisión Permanente y las Juntas Generales.
2. Autorizar con su firma las comunicaciones del Colegio, revisando la correspondencia cuando lo estime conveniente, y actuará en toda clase de asuntos en que la Corporación haya de intervenir, pudiendo delegar en otro Vocal en ausencia del Vocal 1º-Vicepresidente.
3. Fijar el orden del día de cada sesión.
4. Imponer el acatamiento a los colegiados de los preceptos cuyo cumplimiento les incumbe.
5. Relacionarse directamente con las Administraciones Públicas, y con cualquier persona pública o privada con respecto a cuantas materias sean competencia del Colegio.
6. Ordenar los pagos.
7. Será Presidente nato de todas las Comisiones que se nombren y de las Secciones, con la facultad de delegar en miembros de la Junta.
8. El Presidente tendrá voto de calidad.
9. Ostentará la representación del Colegio y la dirección del mismo. Podrá otorgar mandatos, inclusive especiales, a favor de los Procuradores de los Tribunales o de cualesquiera



otras personas para el ejercicio de los derechos e intereses de todo orden que a la profesión farmacéutica afecten en el ámbito territorial del Colegio.

10. Firmar conciertos, convenios y acuerdos con distintas Instituciones y Organismos Públicos y Privados con respecto a cuantas materias sean competencia del Colegio.

### **Artículo 25. Secretario.**

Compete al Secretario, que podrá auxiliarse del personal correspondiente:

1. La redacción de las actas y acuerdos de las sesiones y vigilar su transcripción en los libros correspondientes. Las actas se aprobarán por mayoría de los miembros presentes en la siguiente sesión que se celebre y serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, estableciéndose con carácter general un plazo no superior a un mes para la ejecución de los acuerdos, exceptuándose aquellos que necesiten de un tiempo superior para su ejecución.
2. Llevar el libro registro de entrada y salida de documentos.
3. Llevar el libro registro de farmacéuticos procedentes de otros Colegios Profesionales.
4. Llevar el libro registro de títulos de Licenciado y de Doctor en Farmacia.
5. Redactar la Memoria anual, redactar y firmar los documentos y cuando proceda, con el visto bueno del Presidente.
6. Cuidar del archivo de registro de colegiados y de las disposiciones legislativas concernientes el ejercicio profesional.
7. Dictar normas para la buena marcha de la Oficina de Secretaría.
8. Llevar la vigilancia de la ventanilla única.
9. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento, sustitución y cese del personal, del cual ostentará su jefatura, previo el cumplimiento de las formalidades a que haya lugar.

### **Artículo 26. Tesorero.**

Compete al Tesorero, que podrá auxiliarse del personal correspondiente:

1. Llevar la contabilidad del Colegio.
2. Realizar los pagos e ingresos del Colegio.
3. Transmitir oportunamente a los Organismos correspondientes las cantidades que deban percibir del Colegio.



4. Custodiar los fondos del Colegio.

5. Confeccionar los proyectos de Presupuestos del Colegio, que presentará a la Junta de Gobierno para que, si procede, se sometan a la aprobación de la Junta General.

#### **Artículo 27. Contador.**

Incumbe particularmente al Contador, confrontar y firmar los Libros de Contabilidad conjuntamente con el Tesorero y sustituir a éste en casos de ausencia o enfermedad.

#### **Artículo 28. Vicepresidente y restantes vocales.**

El Vocal 1º-Vicepresidente, sustituirá al Presidente en los casos necesarios (ausencia, enfermedad, fallecimiento y dimisión), temporal o permanentemente, hasta tanto que se celebren las correspondientes elecciones.

Los demás Vocales se distribuirán los trabajos no especificados anteriormente en la forma que acuerde la Junta de Gobierno, y en la primera reunión que ésta celebre se nombrarán los sustitutos de los cargos en los casos ya citados de ausencia, enfermedad, fallecimiento y dimisión; sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 36.

#### **Artículo 29. Vocales de secciones.**

Los Vocales de la Junta de Gobierno representantes de Secciones tendrán a su cargo el estudio de asuntos que correspondan a éstas, e informarán por escrito a la Junta de las resoluciones que aquéllas propongan.

Podrán auxiliarse de los colegiados que estimen necesarios para constituir las Juntas de las Secciones previa aprobación de la Junta de Gobierno. Las de Laboratorios y Almacenes podrán incorporar a las mismas, para su asesoramiento, a las personas que estimen conveniente.

#### **Artículo 30. Gastos.**

Los gastos que se ocasionen a los miembros de la Junta de Gobierno por su asistencia a las sesiones de la misma podrán ser satisfechos por la Tesorería del Colegio.

El Presidente y el Secretario del Colegio podrán percibir, para atender a gastos de representación, una cantidad anual que no podrá rebasar, para cada uno de ellos, el dos y medio por ciento del presupuesto ordinario de ingresos del Colegio.

Asimismo, el Tesorero percibirá la suma que acuerde la Junta en concepto de quebranto de Caja, que no podrá exceder de la mayor de las consignadas para el Presidente y Secretario.



### CAPÍTULO III

#### **Secciones**

##### **Artículo 31. Secciones.**

Dentro del Colegio existen las Secciones de Inspectores Farmacéuticos y de Salud Pública, Analistas, Directores Técnicos de Entidades Mayoristas y Directores Técnicos de Laboratorios preparadores de especialidades farmacéuticas, de Óptica Oftálmica y Acústica Audiométrica, Ortopedia, Farmacia Hospitalaria, Alimentación, Dermofarmacia, Oficina de Farmacia y Docencia e Investigación a que se refieren estos estatutos, cuyas facultades y deberes constan en los correspondientes acuerdos y normativa interior, y que se relacionan con las Secciones existentes en el Consejo General.

Los miembros de estas Secciones plantearán ante ellas, los problemas y cuestiones que les afecten, y dichas Secciones los elevarán a la Presidencia del Colegio.

Los acuerdos de las Secciones no tendrán fuerza ejecutiva sin la previa aprobación de la Junta de Gobierno.

### TÍTULO IV

#### **Régimen electoral**

##### **Artículo 32. Derechos electorales.**

1. Sólo tendrán derecho a voto y a ser candidatos en las elecciones que se celebren para los cargos de cualquiera de los órganos de este Colegio, los farmacéuticos colegiados que se hallen en plenitud de sus derechos con antelación a la convocatoria de elecciones. Para el cargo de Presidente, el candidato deberá estar incorporado al Colegio como mínimo con cuatro años de antelación.
2. Quedarán excluidos de cualquier cargo electivo quienes se encuentren sancionados con suspensión del ejercicio profesional durante el tiempo de la misma, y con expulsión colegial, o suspendidos de empleo o cargo público o inhabilitados por resolución judicial firme. Tampoco podrá ser candidato quien tenga atribuciones de inspección sobre los colegiados, excepto el candidato a la Vocalía Inspectores Farmaceuticos y de Salud Pública, y quien esté ligado mediante contrato laboral al Colegio, ni quién se encuentre inscrito en el registro de farmacéuticos procedentes de otros colegios profesionales.
3. Las listas alfabéticas de todos los colegiados, así como los censos de las candidaturas de sección con derecho a voto estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Secretaría



del Colegio durante los cuarenta y cinco días anteriores a la fecha de celebración de las elecciones. Durante los primeros veinte días de estos cuarenta y cinco se podrán presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Mesa Electoral los diez días siguientes, exponiéndose las listas definitivas quince días antes de la fecha de celebración de las elecciones.

**Artículo 33. Candidaturas.**

1. Los farmacéuticos colegiados que, reuniendo los requisitos previstos en estos estatutos, y en las demás normas vigentes que le sean de aplicación, deseen ser elegidos para ocupar algún cargo colegial, presentarán sus candidaturas en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1.
2. Las candidaturas deberán presentarse ante la Mesa Electoral dentro de los plazos señalados en el artículo 34.1, debiendo contener una certificación de la Secretaría del Colegio por cada candidato en la que se especifique que el colegiado reúne las condiciones exigidas, previstas en el artículo 32, de que los componentes reúnen las condiciones exigidas para cada cargo respectivo, y si lo desean un programa de la gestión que se proponen desarrollar.
3. Ningún candidato podrá serlo a la vez en dos o más candidaturas distintas, considerándose nulas en cuanto a ese candidato las que presenten dicha irregularidad. La candidatura deberá expresar la opción al cargo.
4. Las candidaturas para los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Contador, y Vocal 1º-Vicepresidente, y vocales de número serán cerradas y completas, entendiéndose por ésta la relación nominal de todos y cada uno de estos cargos.
5. Las candidaturas para los restantes cargos de vocales de sección serán abiertas y podrán ser parciales o completas. Se entiende por candidatura parcial la que contenga candidatos solamente para algún o algunos cargos de vocales; y por candidatura completa la relación nominal que comprenda candidatos para todos los cargos de vocales, para los que la Junta de Gobierno haya convocado elecciones.
6. La Mesa Electoral proclamará y publicará en circular colegial, en forma de papeleta para la votación, todas las candidaturas presentadas a los cargos colegiales junto con sus respectivos programas electorales, excepto aquéllas que deban anularse por incumplimiento de lo preceptuado en estos estatutos.
7. La candidatura general deberá ir avalada por un 5% de los colegiados y las de sección por un mínimo de 2 colegiados del censo correspondiente.



### **Artículo 34. Regulación.**

#### 1. Renovación.

Son electivos todos los cargos de los órganos colegiales de gobierno y la duración del mandato será de cuatro años.

Transcurrido el período estatutario de mandato, el Presidente del Colegio convocará las elecciones, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno asimismo deberá aprobar la normativa electoral complementaria de los presentes Estatutos que resulte necesaria para el desarrollo democrático y con todas las garantías del proceso electoral.

En la normativa electoral figurarán todos los cargos que salen a elección, incluidos los de nueva creación y los que hubieren sido objeto, en su caso, de elección extraordinaria.

El calendario electoral será previamente aprobado por el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura con tres meses mínimo de antelación a la fecha estatutaria de convocatoria de las elecciones, por finalización del mandato de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio a que se refiere este artículo.

La convocatoria se mandará a todos los colegiados junto con las normas y el calendario electoral en los siguientes términos:

- 1º Publicación de la convocatoria en circular colegial.
- 2º Plazo de veinte días para la presentación de candidaturas, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 3º En los dos días después del plazo señalado en el apartado anterior, la Mesa Electoral, en el caso de que observare defectos subsanables en las candidaturas, concederá un plazo de tres días para la subsanación.
- 4º Proclamación de las candidaturas por la Mesa Electoral, en los tres días siguientes a la terminación del plazo de presentación de aquéllas.
- 5º Publicación de las candidaturas en circular colegial, en el plazo de dos días desde el siguiente al que se efectúe la proclamación de las mismas, junto con la información sobre la propuesta electoral que los candidatos hayan aportado.
- 6º Votación que se celebrará a los veinte días, contados desde el siguiente al de la proclamación de las candidaturas.



## 2. Vacantes y Junta de Edad.

La vacante del Presidente será cubierta por el Vicepresidente.

La Junta de Gobierno continuará en sus funciones mientras cuente con un mínimo de la mitad más uno del total de sus miembros. Caso de producirse dimisión que la dejen por debajo del mínimo anteriormente establecido, se entenderá automáticamente disuelta. Igualmente quedará disuelta si se produjera la baja o dimisión conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero. En estos supuestos se iniciará el proceso electoral previsto en estos Estatutos.

En el caso de la dimisión o baja de uno o más de sus miembros, sin sobrepasar la mitad más uno, la Junta de Gobierno decidirá sobre la conveniencia de cubrir dichas vacantes por otro miembro de la Junta de Gobierno. Ningún miembro de la Junta de Gobierno puede acumular más de una vacante por ausencia (dimisión, cese, fallecimiento...) de algún miembro de la Junta de Gobierno.

Las vacantes, sin excepción alguna, sólo podrán cubrirse por el tiempo necesario hasta que se celebren nuevas elecciones generales.

En el supuesto de la baja o dimisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, ésta, con los restantes miembros, se transformará en Comisión Gestora, que se compondrá como mínimo de cinco miembros, con facultades de Comisión Permanente y con el encargo de convocar elecciones en el plazo máximo de treinta días.

Si como consecuencia de la dimisión de todos los miembros de la Junta de Gobierno no pudiera constituirse la Comisión Gestora, se formará una Junta de Edad, de cinco miembros, con las funciones exclusivas de aquélla, elegidos de entre los colegiados en ejercicio en la forma siguiente: los tres de mayor edad, no superior a 65 años, y los dos de menor edad, que estarán obligados a aceptar salvo justificación fehaciente.

### **Artículo 35. Votaciones.**

#### 1. El voto electoral es libre, igual, directo y secreto.

La votación se realizará mediante papeleta impresa aprobada por la Mesa Electoral, que contendrá los candidatos para cada cargo que, por reunir los requisitos exigidos, hayan sido proclamados por Mesa Electoral.

Cuando las listas sean abiertas el elector señalará en la papeleta los nombres de los candidatos a los que otorgue su voto. Cuando las listas sean cerradas el elector votará una sola de ellas.





2. El voto podrá ejercitarse de forma personal o por correo.

El voto personal lo ejercerá el elector el mismo día de las elecciones, entregándolo al presidente de la mesa.

La votación por correo requiere que quede constancia del envío, que se acredite la identidad del votante, que se garantice el secreto del voto y que éste sea recibido por la mesa electoral antes de finalizar la votación. Todo elector podrá revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente; en tal caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

El procedimiento de votación por correo se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Mesa Electoral con antelación mínima de cinco días a la fecha de la votación. La comunicación podrá hacerse por escrito, a través de cualquier medio que permita el acuse de recibo o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.
- b) La Mesa Electoral expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío, de los cuales, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación. El elector recogerá personalmente este material cuando la comunicación la hubiese cursado por escrito; en otro caso, previa solicitud, se le podrá enviar a domicilio por medio que deje constancia de su recepción.
- c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre o sobres, junto con la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Mesa Electoral por correo certificado. Así mismo, podrá remitirse por servicio de mensajería o por cualquier otro medio, asumiendo el riesgo de su retraso o pérdida.

### **Artículo 36. Mesa Electoral.**

1. Inmediatamente de ser convocadas las elecciones y en un plazo no superior a 5 días se constituirá la Mesa Electoral en la misma sede colegial, que será la encargada de vigilar todo el proceso, presidir la votación, realizar el escrutinio y resolver cuantas reclamaciones se presenten.
2. La mesa electoral estará formada por un presidente, un vocal y un secretario, designados del modo siguiente:
  - El presidente será el colegiado de mayor antigüedad de los inscritos en el Colegio, cuya edad estará comprendida entre los 60 y los 64 años, ambos inclusive. En el supuesto de



que no existieran colegiados dentro de este grupo de edad, se designará el colegiado de mayor edad más próxima a los 60 años.

- Un vocal que será el colegiado de mayor edad, pero menor de 65 años.
- El secretario que será el colegiado de menor edad.

3. Ningún candidato podrá ser miembro de la Mesa Electoral.

### **Artículo 37. Celebración de Elecciones.**

Las elecciones se celebrarán el día señalado al efecto, ante la Mesa Electoral que se constituirá a las 10 horas, momento en que se iniciará la votación, hasta las 17 horas, en la que se dará por terminada la votación personal. En dicho momento el presidente introducirá en las urnas los sobres de los electores que hubieran votado por correo, siempre y cuando no lo hubieran hecho personalmente.

En caso de duplicidad, se anularán las papeletas recibidas por correo.

El presidente, antes de introducir el voto correspondiente en la urna, indicará a los componentes de la mesa que procedan a comprobar la identidad del votante, verificar si está incluido en las listas electorales, anotar su nombre, apellidos y número de colegiado, anotación a la que prestará el votante su conformidad mediante su firma.

El control de voto por correo se realizará mediante la conservación de los sobres en los que se haya remitido el voto. Introducidos en la urna los votos remitidos por correo se dará por terminada la votación, momento en que se iniciará el escrutinio.

La mesa electoral considerará como votos válidos los que cumplieren todos los requisitos establecidos en estos estatutos, considerándose nulos todos los demás. En estos supuestos recogerá en el acta todas las circunstancias, así como la resolución adoptada.

### **Artículo 38. Escrutinio.**

1. La mesa electoral, finalizada la votación realizará el escrutinio y el secretario de la misma redactará un acta suscrita por los componentes de la mesa en la que consten:

- Número de electores.
- Número de votos válidos obtenido por candidato.
- Número de votos nulos.



- Número de votos en blanco.
  - Nombre o nombres, en caso de empate, del candidato elegido para cada cargo renovable.
  - Las incidencias de la votación si las hubiere.
2. En caso de producirse empate de votos entre varios candidatos a un mismo cargo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 39.3.

**Artículo 39. Proclamación de los cargos.**

1. Los cargos electos serán proclamados y tomarán posesión, sustituyendo automáticamente a quienes cesan, en la primera reunión de la Junta de Gobierno que se convoque después de la finalización del proceso electoral.

A ella asistirán los cesantes, los electos y los demás miembros de la Junta. Su celebración no se demorará más de treinta días tras la celebración de las elecciones.

2. En el supuesto de no existir nada más que una candidatura para cada cargo renovable, no se celebrará elección alguna, proclamándose dicha candidatura electa por la Mesa Electoral.
3. En los casos de empate se procederá a convocar nuevas elecciones para el cargo o candidatura empatado.
4. Una vez efectuada la toma de posesión de los cargos se dará traslado para su conocimiento a la Consejería de Presidencia, Consejería de Sanidad, al Consejo General de Colegios y al Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura.

**Artículo 40. Reclamaciones e impugnaciones.**

1. Desde el siguiente día hábil a la celebración de las elecciones se expondrán en el Colegio sus resultados, así como copia del acta de la mesa electoral. La exposición se mantendrá un período de diez días hábiles, pudiendo presentar dentro de él ante la Mesa Electoral las reclamaciones que se estimen oportunas.

Contra la resolución de la Mesa Electoral se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura.

2. Si de alguna reclamación se derivase resolución firme anulándose alguno o todos los cargos electos, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones de acuerdo con los presentes estatutos, computándose los plazos establecidos a partir de los treinta días siguientes al que se dictare la resolución.



## TÍTULO V

**Régimen económico y financiero****Artículo 41. Ingresos del Colegio.**

## 1. Son ingresos del Colegio:

- a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.
- b) Las cuotas de incorporación al Colegio.
- c) El importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno, mediante las cuales los colegiados cumplen su obligación de sostener las cargas y servicios colegiales.
- d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones, emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacúe aquella sobre cualquier materia, incluidas las referidas a derechos arancelarios, a petición judicial o extrajudicial, así como por la prestación de otros servicios colegiales.
- e) Las subvenciones, donativos, bienes y derechos que por cualquier título de transmisión reciba el Colegio.
- f) Cualquier otro concepto que legalmente corresponda.

## 2. Los fondos de referencia los ingresará la Junta de Gobierno en el establecimiento de crédito que designe, y para retirarlos, en todo o en parte, será indispensable la concurrencia por lo menos, de dos firmas de las cuatro reconocidas del Presidente, Secretario, Tesorero y Contador.

De estimarlo oportuno, la Junta de Gobierno puede invertir el excedente en valores del Estado o en cualquier otra clase de valores o en bienes inmuebles, aun cuando para estas dos últimas inversiones habrá de recaer acuerdo de una Junta General convocada al efecto.

**Artículo 42. Ejercicio económico, presupuesto y examen de cuentas.**

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural.

El régimen económico del Colegio deberá ajustarse al sistema de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, con detalles de ingresos y gastos. La gestión de la contabilidad podrá ser encomendada a entidades o personas expertas ajenas al Colegio.



Todos los colegiados podrán examinar las cuentas y presupuestos del Colegio durante los diez días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de resolver sobre ellas.

**Artículo 43. Auditoría.**

De conformidad con lo establecido en los arts. 19 j) y 36.3 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura las cuentas y presupuestos de gastos e ingresos de cada ejercicio deberán ser fiscalizadas por entidades o personas expertas en temas contables, debiendo ser inspeccionados por tales expertos a fin de practicar las correcciones que procedan, antes de ser sometidos a la consideración de la correspondiente Junta General.

**TÍTULO VI****Premios y distinciones a colegiados y a terceros****Artículo 44. Premios y distinciones.**

La Junta General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá nombrar Presidentes y Colegiados de Honor.

La Junta de Gobierno podrá acordar también la concesión de otros premios y distinciones.

**TÍTULO VII****Régimen jurídico de los actos del colegio****Artículo 45. Régimen Jurídico.**

1. Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio, estarán sometidos al derecho administrativo.
2. Las cuestiones de carácter civil o penal y aquellas que se refieran a las relaciones con el personal dependiente del Colegio, se atribuirán, respectivamente, a la jurisdicción civil, penal o laboral.
3. Contra las resoluciones de los órganos de gobierno y actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura.

Contra las resoluciones de este Consejo que agotan la vía administrativa, se podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



4. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autonómica cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.

## TÍTULO VIII

### **Régimen disciplinario**

#### CAPÍTULO I

#### **De la responsabilidad disciplinaria**

##### **Artículo 46. Responsabilidad de los colegiados.**

Los farmacéuticos colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres y los farmacéuticos no colegiados en el ámbito territorial del citado Colegio, pero que ejerzan una actividad profesional dentro de este, conforme a lo establecido en los presentes estatutos, incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos a continuación, por las actuaciones desarrolladas en esta provincia, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden en que haya podido incurrir.

#### CAPÍTULO II

#### **De las infracciones y sanciones**

##### **Artículo 47. Clasificación de las faltas.**

Los actos sancionables se clasifican en:

- Faltas leves.
- Faltas graves.
- Faltas muy graves.

##### **Artículo 48. Faltas leves.**

Tendrán carácter de faltas leves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en estos estatutos, o de las que dimanaren de los acuerdos que, ajustados a derecho, tomara la Junta General, siempre que de tal incumplimiento no se derive perjuicio o menoscabo para el interés general.
- b) El retraso en satisfacer las cuotas o cantidades adeudadas al Colegio por cualquier concepto.



- c) La negligencia en el cumplimiento de las funciones que llevara anejas cualquier cargo de los órganos de Gobierno, o misión que hubiera sido conferida a un colegiado, siempre que de la misma no se derivase algún perjuicio moral o material para los intereses del Colegio.
- d) La negligencia en comunicar al Colegio cualquier variación de tipo administrativo que pueda producirse en la situación profesional del colegiado.
- e) No notificar al Colegio las infracciones a los presentes estatutos de las que un colegiado tuviera conocimiento, cuando tales infracciones redunden en perjuicio del interés moral o material de la profesión.
- f) La falta de contestación, ante la solicitud personalizada y documentada, de datos de tipo profesional formulada por la Junta de Gobierno.
- g) Actos probados de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.
- h) La infracción del régimen de horarios, así como del deber de información al público de los turnos de urgencia en la oficina de farmacia.

**Artículo 49. Faltas graves.**

Tendrán carácter de faltas graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) La reincidencia o reiteración de faltas leves, siempre que sean en número superior a tres y producidas dentro de un año, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.
- b) Lo previsto en el artículo 48, apartados a) y c), cuando cause perjuicio a terceros o desprestigio de la profesión.
- c) La violación del secreto profesional, cuando no ocasione grave perjuicio o daño material o moral a la persona a quién el secreto violado afecte.
- d) Amparar o encubrir el ejercicio ilegal de la profesión en cualquiera de sus modalidades.
- e) Promover toda actividad pacto o convenio encaminado a impedir el legítimo derecho de los particulares o entidades a elegir con plena libertad el servicio del profesional farmacéutico que desee, en perjuicio de otros colegiados.
- f) La propaganda, anuncio, o cualquier tipo de publicidad en periódicos, revistas, Internet u otro medio, que ocasione desprestigio a la profesión o que viole la normativa en materia de publicidad engañosa o competencia desleal, o cualquier otro tipo de publicidad prohibida por la normativa legal vigente, así como la venta de productos farmacéuticos a través del mismo.



- g) La falta de asistencia o permanencia del farmacéutico, en su puesto de trabajo, cuando cause graves perjuicios a terceros.
- h) Desatender los requerimientos del Colegio para el pago de cuotas y similares.
- i) Falta de prestación del servicio de urgencia, de acuerdo con la legislación vigente.
- j) La perturbación u obstrucción voluntaria del normal desarrollo de las Asambleas.
- k) Incurrir en ejercicio ilegal de la profesión ocasionando daño o perjuicio.

**Artículo 50. Faltas muy graves.**

Tendrán carácter de faltas muy graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) La reincidencia o reiteración de faltas graves dentro del plazo de un año, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.
- b) La violación del secreto profesional cuando ocasione grave perjuicio o daño material o moral a terceros.
- c) La negligencia en el ejercicio profesional, cuando concurra la existencia de daños graves, probada aquélla y demostrados éstos en sentencia judicial firme.
- d) Hacer uso de la profesión para la comisión de delitos o faltas comunes.
- e) Amparar o encubrir, con el propio título profesional, el ejercicio ilegal de la profesión en cualquiera de sus modalidades.
- f) La comisión de cualquier falta tipificada como grave en el artículo 49, cuando el autor de los hechos fuera miembro de cualquier órgano de Gobierno del Colegio.
- g) Denunciar los hechos falsos con mala fe demostrada.
- h) El intrusismo profesional y su encubrimiento.
- i) Facilitar, colaborar, prescribir o dispensar sustancias y productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva, a la que se refiere la Ley Orgánica de Protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, o propiciar la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades prescritas en sus respectivas normas de actuación y en las previstas en la presente ley.



**Artículo 51. Prescripción de las faltas.**

1. Las faltas prescribirán en los siguientes plazos, contados a partir de la fecha en que se hubiere cometido el hecho sancionable, sin que se hubiera iniciado expediente disciplinario:
  - a) Las faltas leves, a los seis meses.
  - b) Las faltas graves, a los dos años.
  - c) Las faltas muy graves a los tres años.
2. La iniciación del expediente interrumpirá en todo caso la prescripción, salvo que se mantuviere suspendido por tiempo superior a tres meses por causas no imputables al presunto responsable.

**Artículo 52. Sanciones.**

1. Las sanciones aplicadas a los autores de las faltas serán las siguientes:
  - A) En los supuestos de faltas leves:
    - Amonestación privada.
    - Apercibimiento por escrito.
    - Sanción económica hasta 601,01 €.
  - B) En los supuestos de faltas graves:
    - Amonestación pública.
    - Sanción económica entre 601,02 y 3.005,05 €.
    - Suspensión de la colegiación y, en su caso, del ejercicio de la profesión colegiada, por tiempo no superior a un mes.
  - C) En los supuestos de faltas muy graves:
    - Sanción económica entre 3.005,06 a 15.025,30 €.
    - Suspensión de la colegiación y, en su caso, del ejercicio de la profesión colegiada, desde un mes hasta dos años.
    - Expulsión colegial.



2. La imposición de una sanción de suspensión de la colegiación y, en su caso del ejercicio de la profesión colegiada o expulsión, llevará aparejada la propuesta de cierre ante los organismos competentes del establecimiento del que sea titular el sancionado, por el tiempo señalado en la sanción o la obligación de nombrar un sustituto en aquellos casos que por Ley el establecimiento no pueda permanecer cerrado.
3. La actualización de las sanciones económicas se hará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, o índice que lo sustituya.
4. En la aplicación de las sanciones, los instructores estarán vinculados por cuanto queda previsto en los apartados anteriores.

En atención a la naturaleza de la falta cometida, los antecedentes del expedientado, las circunstancias de todo orden modificativas de la responsabilidad, la repercusión del hecho, los perjuicios ocasionados a terceros, a otros colegiados o a la profesión y cualesquiera otras razones, el instructor podrá proponer la sanción que considere más adecuada entre las previstas para cualquier tipo de falta, basándose en el principio de proporcionalidad.

5. Las sanciones no habrán de imponerse necesariamente por el orden de su relación.
6. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los seis meses; las impuestas por faltas graves, a los dos años; y las impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de la sanción por falta de ejecución de la misma comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que conste el carácter firme de la resolución sancionadora.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contarse desde la fecha del quebrantamiento.

### **Artículo 53. Ejecución de las sanciones.**

1. Las sanciones, una vez firmes en vía administrativa, serán ejecutables por la Junta de Gobierno, en los mismos términos que se señalen en la resolución. A tal efecto:
  - a) La amonestación privada se hará verbalmente por el Presidente del Colegio, en presencia de la Junta de Gobierno y con comparecencia del sancionado.
  - b) El apercibimiento por escrito, se hará por el Secretario del Colegio, de orden del Presidente.
  - c) La amonestación pública se llevará a efecto en Junta General y por publicación en circular o en otras publicaciones informativas del Colegio, así como en su tablón de anuncios.



- d) La suspensión de la colegiación y, en su caso del ejercicio de la profesión colegiada supondrá el cese en toda modalidad del mismo durante el tiempo de la suspensión, lo que se ejecutará, si ello es preciso, mediante el auxilio de la autoridad administrativa.
- e) La expulsión del Colegio se ejecutará dando de baja al sancionado y comunicándolo a todos los colegiados y autoridades sanitarias, a los efectos oportunos.
- f) El cobro de las multas será hecho efectivo mediante requerimiento al sancionado, concediéndose el plazo de treinta días para ingresar su importe en la Caja del Colegio o cuenta bancaria designada al efecto. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Colegio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, instará el procedimiento judicial correspondiente para obtener el pago de lo adeudado.

2. Toda sanción firme se hará constar en el expediente personal del sancionado.

### CAPÍTULO III

#### **De la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador**

##### **Artículo 54. Potestad sancionadora.**

Tendrán potestad sancionadora en el ámbito de su respectiva competencia:

- La Junta de Gobierno.
- El Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura.

##### **Artículo 55. Competencias.**

1. El instructor será designado por la Junta de Gobierno, de entre sus miembros, para cada expediente; y lo mismo el Secretario.

La competencia del instructor alcanzará:

- a) A la instrucción de los expedientes para el que fuese nombrado.
- b) A proponer las sanciones que a su juicio correspondan.

2. La Junta de Gobierno, constituida en órgano disciplinario, tendrá competencia para:

- a) Promover la instrucción y vigilar el correcto desarrollo de los expedientes.
- b) Resolver los expedientes.



- c) Ejecutar las sanciones impuestas.
3. El Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura tendrá competencia para instruir expedientes y resolver sobre las faltas de los miembros de la Junta de Gobierno.

**Artículo 56. Iniciación del procedimiento.**

1. Los expedientes sancionadores se iniciarán en todo caso por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien a iniciativa propia, por denuncia firmada por un colegiado o por denuncia de cualquier persona.
2. El denunciante de los hechos a que se refiera el procedimiento disciplinario podrá tener la condición de parte en el mismo siempre que así lo solicite, y tendrá derecho a que se le dé traslado de todos los acuerdos, a efectos que pueda, en su caso formular alegaciones e interponer los recursos pertinentes.
3. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá realizar actuaciones previas de carácter reservado, diligencias previas informativas, con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación.

Una vez practicadas estas actuaciones, se adoptará uno de estos acuerdos:

- a) Archivo de actuaciones.
- b) Iniciación de expediente.

**Artículo 57. Acuerdo de iniciación del expediente.**

1. El acuerdo de iniciación de expediente contendrá los siguientes requisitos:
  - a) Designación concreta de la persona o personas a las que se instruye el expediente.
  - b) Descripción de la presunta falta.
  - c) Designación del instructor y secretario del expediente.
  - d) Las infracciones que tales hechos pudieran constituir.
  - e) Sanciones que se les pudieran imponer.
  - f) Órgano sancionador y disposición que le atribuye tal competencia.



2. Recibida la notificación del acuerdo por el instructor, éste procederá a la comunicación al expedientado de:
  - a) El acuerdo recibido de la Junta de Gobierno, mediante transcripción literal del mismo.
  - b) Su designación como instructor.
  - c) La identidad de la persona nombrada como secretario.
3. El expedientado podrá recusar los nombramientos del instructor y secretario por las causas, en la forma y plazo señalados en la Legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. El instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las posibles responsabilidades susceptibles de originar sanciones.
5. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará, si procede, un pliego de cargos cuyo contenido se extenderá a los mismos extremos señalados en el apartado primero de este artículo. Este pliego de cargos se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles para que pueda ser contestado con las alegaciones que considere pertinentes y la aportación de documentos que estimen de interés, asimismo podrán proponerse o aportarse directamente las pruebas que considere oportunas el expedientado.

El instructor procederá a practicar todas las que hubieran sido propuestas, salvo aquellas de notoria improcedencia en relación con los hechos imputados, y a comprobar en cuanto fueren preciso las aportadas.
6. Formuladas las alegaciones al pliego de cargos, o transcurrido el plazo para hacerlo, y, en su caso, practicadas las pruebas propuestas por el expedientado y examinadas las que hubieren presentado directamente, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará a los interesados, para que en un plazo de quince días hábiles puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa.
7. El instructor a la vista de las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, remitirá el expediente completo a la Junta de Gobierno del Colegio, no teniendo carácter vinculante para ésta la propuesta de resolución, aunque en ésta no podrán aceptarse hechos distintos a lo determinado en el curso del procedimiento con independencia de su distinta valoración.

En todo caso, salvo causa imputable al interesado, que necesariamente se hará constar junto con la propuesta de resolución, deberá concluirse la tramitación del expediente en el plazo de seis meses.



8. A todos los miembros de la Junta de Gobierno se les facilitará copia literal de lo actuado en el expediente, con quince días hábiles de antelación, como mínimo, a la sesión en que la Junta de Gobierno haya de resolver el citado expediente.
9. La Junta de Gobierno podrá, antes de adoptar su resolución y por una sola vez, acordar la práctica de nuevas pruebas, si estimare incompletas las practicadas, en cuyo caso se dará traslado de las mismas al expedientado para que estime lo que crea conveniente en el plazo de diez días.
10. La resolución de la Junta de Gobierno que ponga fin al expediente disciplinario habrá de ser motivada, resolviendo todas aquellas cuestiones planteadas en el expediente y no podrá afectar a hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución.
11. Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos, resolviendo el empate, si lo hubiese, el "voto de calidad" del Presidente. En la adopción del acuerdo no intervendrán quienes hayan actuado en la fase instructora del expediente, en calidad de Instructor y Secretario. En el caso de que la sanción propuesta fuese la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión del Colegio, la decisión requerirá un mínimo de dos tercios de la Junta de Gobierno, excluyendo del cómputo a los miembros que hubieran sido recusados o eximidos legalmente.
12. Las resoluciones concretarán exactamente la sanción o sanciones que se imponen y la forma y plazos en que tales sanciones han de ejecutarse, o, en su caso, el sobreseimiento.
13. Serán de aplicación supletoria la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas reglamentarias dictadas en su caso para su aplicación.

## TÍTULO IX

### **Absorción, fusión, segregación y disolución del colegio**

#### **Artículo 58. Absorción, fusión, segregación y disolución del Colegio y destino del patrimonio.**

1. Con respecto a los Colegios de distinta profesión:
  - a) La fusión del Colegio con otros hasta entonces pertenecientes a distinta profesión mediante la constitución de uno nuevo o la absorción por alguno preexistente, se realizará por Ley de la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los Colegios, adoptada con el acuerdo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.



b) La segregación del Colegio para cuyo ingreso se exija a partir de ese momento titulación diferente a la del Colegio de Farmacéuticos de Cáceres, se hará por Ley de la Asamblea de Extremadura.

2. Con referencia a los Colegios de la misma profesión farmacéutica.

La absorción o fusión deberá ser aprobada por Decreto a propuesta de los Colegios afectados, adoptada con el acuerdo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo, previo informe del Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.

3. La propuesta de absorción, fusión, segregación y disolución será realizada por la Junta de Gobierno, que si bien quedará válidamente constituida con la asistencia de los dos tercios de sus miembros, tiene que ser aprobada por la mitad más uno de la totalidad de los miembros que componen la misma.

Esta propuesta requerirá la aprobación en Junta General, especialmente convocada al efecto, que quedará válidamente constituida con la asistencia de los dos tercios de los colegiados en primera convocatoria y de la mitad más uno en segunda. La aprobación tendrá que ser con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes o representados.

4. En caso de disolución, el patrimonio del Colegio constituido por Fondos del Colegio, Activo Circulante, Patrimonio Inmobiliario y Socorro por Defunción, se repartirá de la siguiente manera:

a) Los Fondos del Colegio, al estar directamente vinculados a la actividad de las oficinas de farmacia, se repartirán entre las/los titulares y cotitulares durante los últimos 20 años que conserven la condición de colegiados en el momento de la disolución y en proporción tanto a la cuota específica de oficina abonada como al número de años en que ha sido abonada.

b) El Activo Circulante, generado por los ingresos del Colegio por cuotas de los colegiados, se repartirá en proporción a ellas: el 20%, equivalente a lo recaudado por la cuota del colegiado, entre los colegiados en alta en el momento de la disolución y el 80%, equivalente a lo recaudado como cuota específica de oficina de farmacia, entre las/los titulares y cotitulares durante los últimos 20 años que conserven la condición de colegiados en el momento de la disolución y en proporción tanto a la cuota específica de oficina abonada como al número de años en que ha sido abonada.

c) El Patrimonio Inmobiliario se repartirá entre los colegiados en alta en el momento de la disolución y en la proporción establecida en el punto 2.



- d) El Socorro por Defunción se repartirá según el acuerdo tomado en la Junta General que acuerde la disolución del Colegio
- e) A estos efectos la Junta General, que apruebe la disolución del Colegio, quedará válidamente constituida con la asistencia de los dos tercios de los colegiados en primera convocatoria y de la mitad más uno en segunda. La aprobación tendrá que ser con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes o representados.
- f) Previamente a la convocatoria de la Junta General referida en el apartado anterior, se someterá dicha propuesta a información pública de todos los colegiados, con una antelación mínima de un mes.

## TÍTULO X

### **Reforma de los estatutos**

#### **Artículo 59. Procedimiento.**

1. El procedimiento para la reforma de los estatutos se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, o a solicitud de dos tercios de los colegiados.
2. El acuerdo de la Junta de Gobierno o la solicitud de los colegiados, se someterá a Junta General Extraordinaria, siendo necesario que voten a favor de la reforma los dos tercios de los asistentes.

#### **Disposiciones adicionales.**

Primera. Los acuerdos tomados en uso de sus atribuciones legales por los Órganos de Gobierno del Colegio antes de la entrada en vigor de la presente adaptación estatutaria, seguirán vigentes en tanto no se acuerde por el órgano correspondiente su revocación o modificación.

Segunda. En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las referencias que en este texto se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género masculino o femenino, según proceda.

#### **Disposiciones transitorias.**

**Primera.** Los presentes estatutos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segunda.** Los expedientes que estuvieran pendientes de tramitación a la entrada en vigor de estos Estatutos continuarán la misma según las normas vigentes cuando se iniciaron.





**Tercera.** Los recursos contra las resoluciones que se dicten en los expedientes a que se refiere la disposición precedente se entablarán de conformidad con la normativa vigente en el día en que se interpongan.

**Cuarta.** Renovación de los cargos de la Junta de Gobierno: En la Primera renovación reglamentaria de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio que corresponda, desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos, se celebrarán las elecciones para la constitución de los órganos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres de conformidad de lo establecido en los presentes Estatutos.



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.*  
(2022061669)

Con fecha de hoy se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Asimismo, se ha acordado su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2 de la citada ley básica que impele a la publicación en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública.

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, establece que las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la oferta de empleo público.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

La posibilidad de incorporar personal de nuevo ingreso, especialmente en ámbitos no prioritarios, como ha ocurrido en el ámbito de Administración General, se vio no obstante vedada por la recurrente limitación establecida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Con el objetivo de la reducción de la tasa de temporalidad estructural en el empleo público por debajo de un 8 por ciento, el 29 de marzo de 2017 se suscribió el Acuerdo para la mejora del empleo público, cuyas previsiones se plasmaron en el Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017. Estas previsiones tuvieron continuidad en el Acuerdo de 9 de marzo de 2018, las cuales fueron recogidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que ampliaba los sectores que se verían afectados por este proceso.

En consecuencia, y tras la correspondiente negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, mediante Acuerdo de 17 de diciembre de 2019 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se aprobó la oferta adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.



Con fecha 7 de julio de 2021 se publica en el BOE el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, encaminado a reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarando los procedimientos de acceso a la condición de tal personal y objetivando las causas de su cese. Con esa finalidad, la norma introduce una serie de modificaciones en el Estatuto Básico del Empleado Público, al tiempo que autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente. Este Real Decreto-ley fue convalidado en el Congreso de los Diputados el 21 de julio, con el compromiso de tramitarse en el Parlamento como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia.

Fruto de la tramitación como tal proyecto de Ley, se publica en el BOE del día 29 de diciembre de 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual tiene por objeto igualmente situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y , por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Así, la referida Ley prevé un nuevo proceso de estabilización, autorizando una tasa adicional para ello.

Ese proceso de estabilización se estructura en dos cauces principales:

- a) Por un lado, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El sistema selectivo es el concurso-oposición, con una valoración en la fase del concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total.

- b) Por otro lado, con carácter excepcional y por una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se prevé la convocatoria, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.



Adicionalmente, este proceso incluirá en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

La citada Ley también dispone que la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, habiendo de ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, sin que, en ningún caso, de la resolución de estos procesos pueda derivarse incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Asimismo, se establece que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022.

Por otro lado, el párrafo segundo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 dispone que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro de estos procesos de estabilización, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de diciembre de 2019 (DOE n.º 245, de 23 de diciembre), se aprobó la Oferta adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de las citadas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018, sin que a la entrada en vigor de la Ley 20/2021 hayan sido objeto de convocatoria.

La evolución legislativa producida desde la aprobación de la referida Oferta adicional, que incide directamente en el contenido de la misma, hace aconsejable, por claridad y eficiencia, que lo dispuesto en dicha Oferta sea asumido íntegramente por la que es objeto del presente Acuerdo, si bien con las correspondientes actualizaciones a la normativa en vigor en el momento actual, de tal modo que aquélla quedaría sin vigencia a consecuencia de la refundición de ambas Ofertas de Empleo Público.

Con fecha de 6 de mayo de 2022 se celebró sesión de la Mesa Sectorial de Administración General y de la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura



en la que se ha negociado la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, cuantificándose las plazas incluidas en la citada tasa.

En virtud de lo anterior, el número de plazas de personal funcionario y laboral que cumplen los criterios y requisitos establecidos en la citada Ley, incluidas las que, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.1 de la misma, fueron objeto de la Oferta adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019 (DOE n.º 245, de 23 de diciembre) al no haber sido convocadas a la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021, asciende a un total de 3193 plazas: 447 plazas conforme al artículo 2.1 de la citada Ley 20/2021 y 2746 plazas conforme a las disposiciones adicionales sexta y octava de la misma.

Se incluye como posibilidad la previsión contenida en los artículos 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 29.3 de la Ley de Función Pública de Extremadura lo que permitirá, en su caso, adicionar plazas en las convocatorias en que resulte necesario siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la legislación básica.

En la presente oferta adicional, en lo que respecta a la oferta conformada de acuerdo con la disposición adicional sexta y octava, al tratarse de un proceso excepcional, por una sola vez, las convocatorias que ejecuten la misma se realizará por el sistema de concurso. Dichas convocatorias se realizarán con carácter general con igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes, de forma que no habrá reserva de plazas para turnos específicos de discapacidad.

Por su parte, en lo que respecta a la oferta conformada de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de empleados públicos con discapacidad, se reserva, un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Dicho porcentaje global supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura que exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género; la aprobación de la misma, ha de tener un impacto positivo, pues las estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos selectivos con carácter general es superior, siendo además estas el porcentaje mayoritario en el conjunto de los sectores. En concreto en el ámbito en el que se circunscribe esta oferta, en términos porcentuales, las mujeres representan un 66,83 %.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, en la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día x de x de 2022,

#### ACUERDA

#### **Primero. Aprobación de la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.**

Se aprueba la Oferta Adicional de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura en los términos que se establecen en el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 32 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 y en el artículo 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, quedando incluidas en ella las plazas que fueron objeto de la Oferta adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019 (DOE n.º 245, de 23 de diciembre).

Esta Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario y laboral del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura que se hallan convenientemente dotadas presupuestariamente y cumplen los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.1 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

#### **Segundo. Cuantificación de la Oferta Adicional de Empleo Público.**

La presente Oferta Adicional de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura se encuentra dentro del



proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La determinación de las plazas para la estabilización del empleo temporal ofertadas se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, incluyendo las plazas de naturaleza estructural que estando dotadas presupuestariamente han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, así como las plazas que, reuniendo los requisitos del artículo 2.1, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, y las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

De conformidad con el artículo 70.1 del TRBEP y 29.3 de la LFPEX se podrán adicionar hasta un diez por ciento del total de plazas ofertadas en las correspondientes convocatorias, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

La oferta adicional comprende un total de 3193 plazas de personal funcionario y personal laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura conforme al siguiente desglose:

- a) 447 plazas de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se desglosa en:
  - a.1) 130 plazas de personal funcionario.
  - a.2) 317 plazas de personal laboral.
- b) 2746 plazas de acuerdo con las disposiciones adicionales sexta y octava de la citada Ley 20/2021, que se desglosa en:
  - b.1) 1096 plazas de personal funcionario.
  - b.2) 1650 plazas de personal laboral.

Las plazas se detallan en anexo I a este Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La distribución de las plazas de personal funcionario por especialidades, así como la distribución de las plazas de personal laboral por categorías profesionales y/o especialidades se realizará en las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos, tal y como se establece en el artículo 12 del referido Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.



**Tercero. Articulación de los procesos selectivos derivados de esta oferta.**

En los procesos selectivos derivados de la presente Oferta, en todo caso, se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En el concurso-oposición la valoración de la fase de concurso será de un 40 por ciento de la puntuación total.

Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal funcionario se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso, del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, 26 de diciembre.

Los procesos selectivos correspondientes a personal laboral se acomodarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Asimismo podrán efectuarse convocatorias de las plazas incluidas en la presente Oferta Adicional por Grupos, Subgrupos, Cuerpos, Especialidades o Categorías Profesionales.

**Cuarto. Reserva para personas con discapacidad.**

Del total de las plazas ofertadas conforme al artículo 2.1 de la ley 20/2021 se reservará un cupo del 10 por ciento para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La distribución de dicha reserva por especialidades se efectuará en la respectiva convocatoria de pruebas selectivas.

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual serán ofertadas, en todo caso, mediante convocatoria independiente.

**Quinto. Empleo de medios electrónicos en la cumplimentación y presentación de la solicitud.**

Con el propósito de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos y profundizar en la agilización de los mismos, en aplicación de los artículos 14 y 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las convocatorias de procesos selectivos derivadas de la Oferta de Empleo Público que con el presente Acuerdo se aprueba, se facilitará la utilización de medios electrónicos para la realización, entre otros, de los trámites de cumplimentación y presentación de la solicitud de participación, así como de abono de la tasa correspondiente por derecho de examen, indicando cuantos aspectos sean necesarios para su utilización por los aspirantes.

**Sexto. Publicación.**

Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo efectos el mismo día de su publicación.

**ANEXO I**

## 1. PLAZAS CONFORME AL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

## — PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

<b>Cuerpos</b>	<b>Plazas</b>
Cuerpo Titulados Superiores	25
Cuerpo Técnico	31
Cuerpo Administrativo	22
Cuerpo Auxiliar	47
Cuerpo Subalterno	5

— PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL: 317 plazas

## 2. PLAZAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

## —PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

<b>Cuerpos</b>	<b>Plazas</b>
Cuerpo Superior de Letrados	2
Cuerpo Titulados Superiores	268
Cuerpo Técnico	426
Cuerpo Administrativo	113
Cuerpo Auxiliar	256
Cuerpo Subalterno	31

— PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL: 1650 plazas

• • •





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022061632)*

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura expone una incuestionable política tendente a la efectiva participación democrática de todos los sectores sociales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como en la elaboración de las distintas acciones públicas en materia de salud. Entre sus principios inspiradores, tienen un carácter esencial la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

En este sentido, el Plan de Salud de Extremadura 2021-2028 propugna que el conjunto de la organización sanitaria desarrolle sus funciones en consonancia con el nivel de competencia otorgado, pero con intervenciones que deberán estar presididas por una orientación hacia, entre otras, la participación de la sociedad entendida como un proceso por el cual los individuos, las familias y los grupos sociales en general, se hacen cargo de su propia salud y bienestar, lo mismo que la de la comunidad de la que forman parte.

La participación comunitaria en salud es un proceso de autotransformación de las personas en función de sus propias necesidades y las de su comunidad, que crea en ellas un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal. Esto les permite ser agentes de su propio desarrollo, en lugar de beneficiarios pasivos de la ayuda al desarrollo.

Desde la solidaridad y el altruismo, personas enfermas, familiares y otras personas se asocian constituyendo grupos de ayuda con la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que determinadas enfermedades tienen sobre quienes las padecen y sus familiares, realizando un trabajo desinteresado, una acción complementaria a la que prestan los servicios públicos, tanto sociales como sanitarios.

En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales pretende seguir impulsando y facilitando la acción solidaria de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la labor de información, apoyo y orientación, a través de la financiación de los gastos de proyectos destinados a la atención de estos.



El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye las competencias en materia de sanidad a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Por su parte, el Decreto 163/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería atribuye en su artículo 3 a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, el impulso y la coordinación de la participación comunitaria en salud mediante el fomento de las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, con los ciudadanos y con las asociaciones de pacientes y familiares.

La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), regulando en su capítulo II la línea de proyectos dirigidos a entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares.

Dicha orden ha sido modificada por la Orden de 21 de octubre de 2021, (DOE n.º 209, de 29 de octubre 2021).

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones para la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, al amparo de lo dispuesto en los capítulos I y II de la citada Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), tras la modificación operada por la Orden de 21 de octubre de 2021, por la que se modifican las citadas bases reguladoras (DOE n.º 209, de 29 de octubre 2021) siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.
2. Los proyectos versarán sobre las siguientes materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción.

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades:
  - a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sólo podrá presentarse un proyecto por entidad.
3. No podrá ser beneficiaria de la subvención una asociación que forma parte de una federación que resulte beneficiaria en esta misma convocatoria.
4. Se exceptúan expresamente como entidad beneficiaria a las entidades sin ánimo de lucro de personas afectadas por conductas adictivas y discapacidad y/o de sus familiares, y a las de personas afectadas por trastorno mental o enfermedad mental.
5. No podrán solicitar subvención aquellas asociaciones o federaciones que dispongan de subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2022, cuyos créditos correspondan a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud.

**Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica, que comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el resuelto décimo de esta resolución.
2. Se concederá la subvención a aquellas entidades solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios objetivos, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en esta convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria.

**Cuarto. Financiación.**

Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 228.730,00 euros con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/48900 y código de proyecto 20160084, fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

**Quinto. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 30.000 euros.
2. La cuantía de la subvención otorgada podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante.
3. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de la siguiente tabla, siendo necesario obtener un mínimo de 22 puntos para optar a ella:

<b>Puntuación (según criterios objetivos de otorgamiento)</b>	<b>Importe a subvencionar (Euros)</b>
52 - 60	30.000,00
50 - 51	28.000,00
48-49	26.000,00
46-47	24.000,00
44-45	22.000,00
42-43	20.000,00
40-41	18.000,00
38-39	16.000,00
36-37	14.000,00
34-35	12.000,00
32-33	10.000,00
30-31	8.000,00
28-29	6.000,00
26-27	4.000,00
24-25	2.000,00
22-23	1.000,00



4. El crédito máximo disponible para esta convocatoria de subvención será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante.

Excepcionalmente, cuando dos o más proyectos obtengan la misma puntuación y no exista crédito suficiente para cubrir la totalidad de aquellos, el desempate se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el resuelto décimo. En caso de persistir el empate se atenderá a la fecha, hora y minuto de registro de la solicitud.

#### **Sexto. Gastos subvencionables.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, tendrán específicamente la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

- a) Costes indirectos. Serán subvencionables los siguientes gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria:

Alquiler, suministros de agua, energía eléctrica, teléfono e internet, gastos de limpieza, gastos de comunidad o materiales fungibles de oficina, que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad y en la parte atribuible al proyecto subvencionado.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 20% del coste total subvencionable, incluidos los gastos a los que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo 5 que no podrán superar el 5% del total de la subvención.

- b) Costes directos. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1º. Los derivados del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto. Se incluyen en estos gastos los generados por las campañas de información, sensibilización, promoción y prevención a través de los medios de comunicación social.

- 2º. Los relativos a la contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico al proyecto y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes indispensables para la realización de la actividad.

El pago por horas de ponencia no podrá superar la cuantía que tenga establecida la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el año 2022.

- 3º Los gastos de personal que realice las funciones de planificación, coordinación, dirección y evaluación del proyecto que no podrán superar el 10% del coste total subvencionable.





4º Los desplazamientos y dietas indispensables para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

Tanto los desplazamientos como las dietas deberán estar debidamente acreditados, especificando los motivos y fechas de realización conforme al anexo II de esta convocatoria. Para el abono de estos gastos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

2. No serán subvencionables los gastos relacionados con restauración, bares, ocio y esparcimiento.

**Séptimo. Solicitud: Plazo, forma de presentación y subsanación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación referida en el resuelto octavo será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del anexo I de la presente resolución e irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse o en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta la documentación administrativa, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución expresa de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, no será objeto de subsanación el contenido del proyecto y la documentación necesaria para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención referidos en el resuelto décimo.

**Octavo. Documentación a acompañar a la solicitud.**

1. Las solicitudes, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo I, irán acompañadas, en su caso, de la siguiente documentación administrativa:
  - a) DNI de la persona representante legal de la entidad beneficiaria.
  - b) Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria, así como de la facultad para solicitar la subvención a fecha de presentación de solicitud.
  - c) Estatutos actualizados.
  - d) Acta de la composición de la junta directiva.
  - e) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura. En el caso de asociaciones o federaciones de ámbito de actuación nacional con sede en Extremadura, deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
  - f) Si el proyecto presentado cuenta con personal que vaya a desarrollar actividades en las que participen menores de edad, deberá indicarlo en el mismo y aportar certificados del Registro Central de delincuentes sexuales de cada uno de ellos actualizados a fecha de presentación de solicitudes.

La documentación relativa a los apartados a) y e) deberá ser aportada en el caso de que la entidad se oponga a su comprobación de oficio por el órgano gestor. Salvo para el apartado f), el resto de los documentos, siempre que no hubiera sufrido modificación y que no hubieran transcurrido más de cinco años, podrán ser señalados en la solicitud en los términos del punto 4 de este resuelto.

2. No obstante, en lo que se refiere a la documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/a bastará con cumplimentar una declaración responsable de la persona representante legal de la entidad solicitante incluida en el modelo del anexo I.

Asimismo, la justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará, tanto para la concesión de la subvención como para hacer efectivo el pago, mediante la declaración responsable de la persona representante legal de la entidad.

3. Para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:



A) Para la valoración de la primera fase:

- Estructura del proyecto: será necesaria la presentación de un proyecto estructurado y detallado según los ítems del resuelvo décimo.

B) Para la valoración de la segunda fase:

- Difusión del proyecto: Certificado expedido por la secretaría de la entidad indicando los medios de difusión.
- Voluntariado: Declaración responsable de cada persona voluntaria que participe en el proyecto, y en el que se indique DNI y tarea a desarrollar. En el caso de ser profesional sanitario o sociosanitario señalar la profesión y el centro público al que pertenecen.
- Recursos comunitarios: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que conste las instalaciones e inmuebles en los que se vayan a desarrollar las actividades del proyecto.
- Ámbito Local: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en la que se detallen los municipios a los que se dirige el proyecto.
- Número de personas asociadas: Certificado expedido por la secretaría de la entidad acreditativo de la entidad indicando el número de personas asociadas y desagregado por sexo y edad.
- Federaciones: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que consten las asociaciones que participan en el proyecto.
- Ámbito actuación: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que se acrediten las sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Toda la documentación deberá estar actualizada a fecha de solicitud, no obstante, en el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Junta de Extremadura y no hubieran sufrido modificación, no será necesaria su presentación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Noveno. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se registrará en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:
  - Presidencia: El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, o persona en quien delegue.
  - Vocalías: D<sup>a</sup>. María del Carmen Salcedo Quirós y D. Jesús Ricardo del Barco Cordero, personal técnico de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
  - Secretaría: D<sup>a</sup>. Noelia Acevedo Moreno personal funcionario de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
4. Corresponde a la Comisión de Valoración:
  - Recabar cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
  - Emitir el informe de valoración.
5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, u órgano en quien delegue, en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria, en el «Diario Oficial de Extremadura». La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución



expresa o presunta del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad podrá interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

7. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede esta subvención, el proyecto subvencionado, las condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta resolución para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de valoración.

#### **Décimo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

1. Para otorgar esta subvención se tendrá en cuenta los criterios objetivos de valoración según el orden que se establece a continuación y según la puntuación mínima exigida en cada fase.

A. Fase primera. La puntuación mínima exigida en esta fase es de 14 puntos. El proyecto que no alcance este mínimo no podrá ser valorado en la fase siguiente.

Estructura del proyecto: El proyecto presentado se estructurará y detallará según los ítems relacionados a continuación, concediéndose un máximo de 19 puntos, de conformidad con el baremo siguiente:

- a) Fundamentación: Se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas incluyendo la referencia en la bibliografía del proyecto, que tendrá una extensión máxima de tres páginas. Se concederán 2 puntos.
- b) Objetivos: Se describe de forma detallada el objetivo general y los objetivos específicos. Se concederán 2 puntos.
- c) Actividades formativas e informativas: Se otorgará 1 punto por cada 5 actividades a realizar en el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.



- d) Metodología: Se detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- e) Temporalidad: El proyecto contiene un apartado donde se especifican las fechas concretas del desarrollo de las actividades. Se concederá 1 punto.
- f) Recursos humanos y materiales: El proyecto presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- g) Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto detallado y desglosado por partidas para cada una de las actividades. Se concederán 2 puntos.
- h) Modelo e instrumentos de evaluación: Se utilizan indicadores cuantitativos y cualitativos en la evaluación del proyecto y se incluye el modelo o instrumento de evaluación a utilizar. Se concederá 1 punto.
- i) Las actividades del proyecto no son realizadas por el Sistema Sanitario Público. Se concederá 1 punto.
- j) El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud, encuadradas dentro de los objetivos y líneas de actuación de la participación comunitaria en salud del vigente Plan de Salud de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 3.
- k) El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud que incorporen acciones positivas para combatir la brecha de género o que tengan como objetivo contribuir a la ruptura de los estereotipos de género relativos a las mujeres con enfermedad crónica. Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 2.

B. Fase segunda. Esta fase no está sujeta a puntuación mínima.

1º. Difusión del proyecto.

Si el proyecto contempla actuaciones en los medios de comunicación locales, regionales, o nacionales e Internet, se concederán hasta un máximo de 2 puntos conforme al siguiente reparto:

- a) Si contempla actuaciones en los medios de comunicación de ámbito local, regional, o nacional se concederá 1 punto.



- b) Si las actuaciones previstas en el proyecto se contemplan a través de la página Web de la entidad, se concederá 1 punto.

#### 2º. Voluntariado.

Si el proyecto contempla participación voluntaria se puntuará conforme a lo siguiente hasta un máximo de 8 puntos:

- a) De profesionales de centros del sistema público de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada profesional sanitario o sociosanitario que participe en el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) De personal distinto del contemplado en el punto anterior en la realización de las actividades. Se otorgará 1 punto por cada dos personas voluntarias que participen, hasta un máximo de 4 puntos.

#### 3º. Recursos comunitarios.

Coordinación y utilización de los recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos) entendiéndose por éstos las instalaciones e inmuebles de las distintas entidades públicas o privadas que colaboren en el proyecto. Se otorgará 1 punto por cada recurso que participe en el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.

#### 4º. Ámbito local.

Entorno municipal al que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- a) A Municipios de varias zonas de salud de las dos provincias: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 10 puntos.
- b) A Municipios de al menos 6 zonas de salud de una provincia: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 5 puntos.
- c) A Municipios de entre una y cinco zonas de salud de una provincia: 1 punto.

#### 5º. Personas asociadas.

Se valorará el número de personas asociadas a la entidad que presenta el proyecto hasta un máximo de 8 puntos, de conformidad con lo que sigue:

- a) Más de 1000: 8 puntos.
- b) Entre 501 y 1000: 6 puntos.



c) Entre 101 y 500: 4 puntos.

d) Entre 50 y 100: 2 puntos.

e) Menos de 50: 1 punto.

6º. Federaciones.

Presentación del proyecto por una federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

7º. Ámbito regional.

Presentación del proyecto por una asociación de ámbito de actuación regional con implantación en las dos provincias y con al menos 5 sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

2. Para optar a una subvención, el proyecto deberá obtener un mínimo de 22 puntos en la suma de las dos fases, de conformidad con lo previsto en el punto 3 del resuelvo quinto. La acreditación de estos extremos se realizará mediante la presentación de la documentación detallada en el resuelvo octavo.

### **Decimoprimer. Renuncia y distribución del crédito.**

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con el siguiente orden:

Primero. Para completar la subvención de aquellas entidades beneficiarias que, por falta de crédito, no les concedieron la totalidad del importe del proyecto que, por puntuación, les hubiera correspondido. En tal caso, procederá la modificación de la resolución de concesión.

Segundo. Para conceder una subvención a aquellas entidades que por falta de crédito se encuentran en la relación ordenada a la que alude el punto 7 del resuelvo noveno.

En ambos supuestos, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales comunicará a las entidades interesadas esta posibilidad de ampliar o conceder una nueva subvención, según los casos, y la entidad deberá aceptar o rehusar en el plazo de cinco días hábiles.



**Decimosegundo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022 en la forma y condiciones establecidas.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en esta resolución.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda



en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio 2022 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el resuelto decimosexto.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el resuelto decimosexto.

**Decimotercero. Pago anticipado, exención de garantía y deber de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.**

1. El abono de la subvención se hará efectivo, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede. Este pago anticipado está exento de garantía.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
3. Para el abono de las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros se estará a lo dispuesto en el resuelto decimocuarto, sin que en ningún caso la cantidad anticipada y sin justificar pueda superar el 50% de la subvención concedida.
4. No podrá realizarse el pago hasta que la entidad beneficiaria no aporte la declaración responsable de estar al corriente sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Decimocuarto. Forma de pago.**

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del resuelvo decimosegundo.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:
  - El 50% del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del resuelvo decimosegundo.
  - El 50% restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50% en los términos establecidos en el resuelvo siguiente.

**Decimoquinto. Plazo y forma de justificación de la subvención.**

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo de 2023 con la documentación que se detalla en el apartado 3.
2. La justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de notificación de la resolución de concesión:
  - a) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 30 de septiembre de 2022.
  - b) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 1 de noviembre de 2022.
  - c) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre de 2022.
  - d) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2022.



La justificación del 50% restante deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo de 2023.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50 %:

1. Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
2. Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la entidad o persona competente.
3. Facturas y demás documentos de valor probatorio análogo de los gastos y pagos realizados.

B) Además de la documentación anterior, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

1. Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. Dicha memoria deberá contener datos del personal contratado desagregado por sexo y categoría profesional. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en formato electrónico.
2. Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en formato electrónico.
3. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

C) Para el caso de las subvenciones abonadas en un sólo pago se deberá aportar la documentación referida en los puntos A) y B) anteriores.

4. Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.



En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en los resueltos siguientes.

**Decimosexto. Reintegro de las subvenciones.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, u órgano en quien delegue, será la persona competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril.



6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

**Decimoséptimo. Criterios de graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.**

1. En el caso de incumplimientos parciales, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de esta resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad de la letra i) del resuelto decimosegundo, el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

**Decimoctavo. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. Las subvenciones convocadas mediante esta resolución serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, a excepción de lo dispuesto en el punto 5 del resuelto segundo.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



3. Las entidades solicitantes estarán obligadas a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

**Decimonoveno. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.**

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro, seguirá los trámites establecidos en el resuelto decimosexto.

**Vigésimo. Devolución voluntaria.**

1. Se entiende devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La devolución voluntaria podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, en el concepto «Devolución voluntaria de subvenciones. Participación comunitaria en salud», número de código de ingreso 114380.

**Vigesimoprimer. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

1. Reaída la resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
  - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
  - b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
  - c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
  - d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.



e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el resuelto decimoprimer.

### **Vigesimosegundo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de ésta y del extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General  
AURORA VENEGAS MARÍN



**ANEXO I****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE ENTIDADES DE PERSONAS AFECTADAS POR UNA ENFERMEDAD CRÓNICA Y/O DE SUS FAMILIARES**

<b>I.- ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
Nombre Entidad:		C.I.F.:
Nº del Registro Unificado de Asociaciones:		Ámbito de actuación (Autonómico o Provincial):
Domicilio de la Entidad (Calle / Plaza / Avda. / etc.):		Código Postal:
Localidad:		Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono:	Fax:

<b>2.- DATOS BANCARIOS</b> (en caso de que la persona solicitante o representante esté dada de alta)																					
Entidad Financiera:	Sucursal:																				
IBAN																					
<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																					

En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros se podrá adjuntar el documento de alta debidamente cumplimentado, Así mismo, si la entidad es distinta a la facilitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, deberán comunicar el nuevo alta y proceder a la baja de la antigua entidad, mediante notificación la Órgano Gestor de la Subvención.

<b>3. REPRESENTANTE LEGAL</b>		
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Relación con la Entidad:		

<b>4.- PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN</b>
Nombre del Proyecto:



Responsable del Proyecto:
Coste del Proyecto (Presupuesto Total):
Cantidad solicitada:

### 5.- CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias recabará de oficio los siguientes certificados o información exigidos. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de dicha consulta de oficio, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa o la certificación administrativa correspondiente expedida en soporte papel por el órgano competente.

- Me opongo a que la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI) y de domicilio o residencia (SVDR). Y, por tanto, se adjunta.
- Me opongo a que la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias compruebe de oficio que me encuentro inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Y, por tanto, se adjunta.
- Me opongo a que la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias compruebe de oficio que me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior. Y, por tanto, se adjunta.

#### Otra documentación administrativa, señalar con una X:

- Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria, así como de la facultad para solicitar la subvención a fecha de presentación de solicitud.
- Estatutos actualizados.
- Acta de la composición de la junta directiva
- Certificados del Registro Central de delincuentes sexuales de cada persona que va a desarrollar actividades en las que participen menores de edad.

#### Documentación para la valoración del proyecto, señalar con una X:

- Estructura del proyecto: proyecto estructurado y detallado según los ítems del resuelto Octavo.
- Certificado indicando los medios de difusión del proyecto.



- Declaración responsable de cada una de las personas voluntarias que participan en el proyecto, y en el que se indique DNI y tarea a desarrollar. En el caso de ser profesional sanitario o sociosanitario señalar la profesión y el centro público al que pertenecen.
- Certificado en el que consten las instalaciones e inmuebles en las que se vaya a desarrollar las actividades del proyecto.
- Certificado en el que se detallen los municipios a los que se dirige el proyecto.
- Certificado acreditativo de la entidad indicando el número de personas asociadas.
- Certificado de la Federación en el que consten las asociaciones que participan en el proyecto.
- Certificado en el que se acrediten las sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración, no ha sido modificada y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastando con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación/órgano o dependencia	Documentación

**6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

Declara aceptar las condiciones establecidas en la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio del derecho al cobro de la subvención, en caso de ser concedida.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de la Américas 4. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: [antoniamaria.vas@salud-juntaex.es](mailto:antoniamaria.vas@salud-juntaex.es)

Teléfono de contacto: 924004361

Datos del contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:**

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica a ejecutar en el año 2022.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE nº 129, de 6 de julio de 2020).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Personas Destinatarias a los que se comunicará sus datos:**

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo Consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Sello de la Entidad solicitante. Representante Legal.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO II  
LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

ENTIDAD:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
PROYECTO:	

D./D <sup>a</sup> :	
categoría profesional	
domicilio en	
y D.N.I. n <sup>o</sup>	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Alojamiento	(n <sup>o</sup> de días) días	
Manutención	(n <sup>o</sup> de días) días	
Billete en	(especificad medio de transporte)	
Traslado en vehículo propio	(n <sup>o</sup> de kms.) Kms.	(n <sup>o</sup> de matrícula)
<b>TOTAL</b>		

**Observaciones:** Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso), excepto en el caso de traslado en vehículo propio que se realizará mediante declaración jurada. El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sello de la Entidad beneficiaria.

Firma del Representante legal.

**DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIO-SANITARIAS. CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N<sup>o</sup> 2. 06800 MÉRIDA**



*EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022061625)*

BDNS(Identif.):628589

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

**Primero. Objeto.**

1. El objeto de la subvención es la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
2. Los proyectos versarán sobre materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción.

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades:
  - a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sólo podrá presentarse un proyecto por entidad.
3. No podrá ser beneficiaria de la subvención una asociación que forma parte de una federación que resulte beneficiaria en esta misma convocatoria.
4. Se exceptúan expresamente como entidad beneficiaria a las entidades sin ánimo de lucro de personas afectadas por conductas adictivas y discapacidad y/o de sus familiares, y a las de personas afectadas por trastorno mental o enfermedad mental.



5. No podrán solicitar subvención aquellas asociaciones o federaciones que dispongan de subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2022, cuyos créditos correspondan a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Estas subvenciones se convocan al amparo de los capítulos I y II de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), modificada por la Orden de 21 de octubre de 2021, publicada en el DOE n.º 209, de 29 de octubre de 2021.

**Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

1. La financiación de las subvenciones se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 conforme al siguiente detalle:

Año: 2022

Aplicación Presupuestaria: 110020000/G/212a/489

Fondo: Cag0000001

Proyecto: 20160084

Importe: 228.730,00 €

2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 30.000 euros.
3. La cuantía de la subvención otorgada podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General  
AURORA VENEGAS MARÍN



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta Pública Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2022061666)*

El 25 de mayo de 2022, se aprobó por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura Oferta Pública Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2022, cumpliendo con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico de empleados Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuyos apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas. Asimismo, se acordó su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Pública Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022 que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA EXTREMADURA POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA PÚBLICA ADICIONAL DE EMPLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, establece que las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la oferta de empleo público.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El 29 de marzo de 2017, el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSI-F suscribieron el Acuerdo para la mejora del empleo público, en el que, entre otras medidas, se preveía la reducción del empleo temporal. Así, se establece en el Acuerdo que, en diferentes sectores de la Administración, incluidas las categorías del personal a que se refiere la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se pueden convocar las plazas que, desde al menos 3 años, se encuentran ocupadas de forma temporal, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 90% de la cifra de personal con vinculación temporal existente a la fecha de firma del Acuerdo. También se exige que no se produzca incremento del gasto ni de efectivos y que se oferten necesariamente plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal interino o eventual estatutario en igual situación, en los términos del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Así pues el segundo apartado del mencionado Acuerdo señala que : "En esta materia el Gobierno de España y las Organizaciones sindicales firmantes están de acuerdo en analizar el



porcentaje de interinidad en los servicios públicos esenciales y buscar fórmulas que refuercen la estabilidad de las plantillas de personal en dichos ámbitos, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas y dentro de los límites y reglas de gasto establecidos.

Para ello, adicionalmente al apartado anterior y sin que compute a efectos de tasa de reposición el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado incluirá, para el año 2017, una autorización para que en las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes; en las categorías del personal al que se refiere la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud; en la Administración de Justicia; en las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales; y en los ámbitos de policía local, gestión tributaria y recaudación, e inspección y sanción de servicios y actividades, puedan convocar en cada uno de dichos sectores y ámbitos las plazas que, desde hace al menos tres años, vengan estando ocupadas por personal con una vinculación temporal, de forma que se pueda reducir, a lo largo de los próximos tres años, y en un máximo de un 90%, las plazas ocupadas de forma temporal y la cifra de personal con una vinculación temporal existente a la fecha de firma de este acuerdo.

(...) Sin perjuicio de la competencia de cada Administración, en el ejercicio de su facultad de autoorganización, para organizar el desarrollo de estos procesos en los ámbitos administrativos que le afecten, podrán articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos, previa negociación en los ámbitos sectoriales respectivos.

La articulación de estos procesos selectivos, que en todo caso garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales), en cuyo marco podrá ser objeto de valoración entre otros méritos, en su caso, el tiempo de servicios prestados a la Administración, únicamente en la fase de concurso. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse a las personas que superen estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal interino o eventual estatutario en la misma situación en los términos del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud..."

Coherentemente con dicho Acuerdo, el artículo 19. uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su Apartado 6 que, entre otras, las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud podrán disponer



de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016. Las ofertas de empleo público que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinadas por el Departamento ministerial competente.

Con fecha 9 de febrero de 2018 se publicó en el D.O.E. mediante Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera el Acuerdo de consejo de Gobierno por el que se aprobaba la oferta pública extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, que comprendía un total de 1837 plazas, y las cuales representaban 76% del total de las del número de plazas que cumplían con los requisitos establecidos para la formulación de la tasa adicional y de estabilización del empleo público.

Posteriormente, con fecha de 22 de mayo de 2019 se publicó en el DOE mediante Resolución de 15 de mayo de 2019 de la Vicepresidenta y Consejera, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 9 de abril de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional para el año 2019 para la estabilización del empleo temporal del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud que incluía las 572 plazas restantes para completar la oferta que permitía avanzar hacia los objetivos marcados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Posteriormente con fecha 7 de julio de 2021 se publica en el BOE el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, encaminado a reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarando los procedimientos de acceso a la condición de tal personal y objetivando las causas de su cese. Con esa finalidad, la norma introduce una serie de modificaciones en el Estatuto Básico del Empleado Público, al tiempo que autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente. Este Real Decreto-ley fue convalidado en el Congreso de los Diputados el 21 de julio, con el compromiso de tramitarse en el Parlamento como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia.

Fruto de la tramitación como tal proyecto de Ley, se publica en el BOE del día 29 de diciembre de 2021 la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual tiene por objeto igualmente situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a



futuro y , por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Así, se prevé un nuevo proceso de estabilización, autorizando una tasa adicional para ello. Ese proceso de estabilización se estructura en dos cauces principales:

- a) Por un lado, se autoriza una tasa de estabilización de empleo público regulado en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, adicional a las que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Asimismo, dentro de este proceso de estabilización serán incluidas las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los citados artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En este proceso el sistema selectivo es el concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un 40% de la puntuación total.
- b) Por otro lado, las tasas y procesos regulados en la disposición adicional sexta y octava de la precitada ley, con carácter excepcional y por una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se prevé la convocatoria, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Adicionalmente, este proceso incluirá en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en lo que respecta a la oferta de estabilización establecida en el artículo 2 de la Ley 20/2021, el Servicio Extremeño de Salud, previa negociación en la mesa sectorial de sanidad, ha ido cumpliendo con lo establecido en los acuerdos precitados y en las nombradas leyes de presupuestos generales del estado ofertando y convocando mediante el sistema de concurso-oposición desde el año 2017 hasta la



fecha actual las plazas ocupadas temporalmente desde 1 de enero de 2014. Por lo que no es necesario volver a ofertarlas a estabilización, teniendo en cuenta además que las propias convocatorias que se están ejecutando cumplen con los requisitos establecidos de la propia Ley 20/2021. Este artículo incluye el rescate de aquellas administraciones públicas que no han convocado plazas de estabilización respecto a las leyes de presupuestos indicadas en el texto o que habiéndolas convocado se han quedado vacantes, no es el caso del Servicio Extremeño de Salud cuyas plazas de estabilización han sido ya totalmente convocadas, habiendo sido resueltas 1837 plazas y quedando 494 plazas pendientes de resolver en el momento actual.

Por todo ello, procede aprobar la oferta de estabilización de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, solo y exclusivamente éstas, al no computarse nuevas plazas que cumplan con los requisitos del artículo 2 de la Ley 20/2021, siempre teniendo en cuenta que en ningún caso se puede producir incremento de gasto, ni de efectivos, debiendo ofertarse necesariamente plazas de naturaleza estructural.

La tasa adicional que autoriza las disposiciones adicionales sexta y octava incluye las plazas vacantes de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente.

Así pues, con fecha de 27 de abril de 2022, se celebró sesión de Mesa Sectorial de Sanidad en la cual se negoció la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2022 derivada de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la precitada ley y se cuantificaron las plazas resultantes de dicha negociación para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

En la Oferta Adicional aprobada, en atención a su finalidad, no se contemplan plazas de promoción interna al ser éste un turno que no contribuye a reducir la tasa de temporalidad que justamente motiva la presente oferta adicional así como y, sólo en este caso, al tratarse de un proceso excepcional, las convocatorias que ejecuten la oferta aprobada, por una sola vez, se realizarán por el sistema de concurso. Dichas convocatorias se realizarán con carácter general con igual valoración de los méritos objetivos fijados en mesa sectorial de sanidad para todas las personas aspirantes de forma que no habrá que reservar plazas para turnos específicos de discapacidad, de conformidad con las orientaciones que sobre estos procesos ha dictado la Secretaría de Estado de Función Pública mediante Resolución de fecha de 1 de abril de 2022.

Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura que exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género; la aprobación de la misma sin duda ha de tener un impacto positivo, pues las



estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos selectivos en el ámbito sanitario con carácter general es superior.

En su virtud, a iniciativa de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública teniendo en cuenta las circunstancias derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa general de Negociación de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura y en la Mesa Sectorial de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 2022,

#### ACUERDA

#### **Primero. Aprobación de la Oferta Adicional de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud para el año 2022.**

Se aprueba la Oferta Adicional de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2022, en los términos que se establecen en el Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

Esa Oferta se conforma con las plazas de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud que figuran en las correspondientes plantillas de personal estatutario y que se hallan convenientemente dotadas presupuestariamente, con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en ellos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal. Por ello, solo podrán ser objeto de oferta las plazas que se encuentren vacantes, es decir, que no tengan un titular propietario/a de la misma.

#### **Segundo. Cuantificación de la Oferta Adicional de Empleo Público.**

El Servicio Extremeño de Salud ha computado un número total de plazas que cumplen los requisitos indicados en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, que incluyen plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con an-



terioridad a 1 de enero de 2016, y adicionalmente a éstas, las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Todas estas plazas que se especifican por categorías y/o especialidades del personal estatutario y que forma parte de la Oferta Adicional de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, tal y como se recoge en el Anexo de este acuerdo, están dotadas presupuestariamente y figuran en las plantillas orgánicas del Servicio Extremeño de Salud.

### **Tercero. Articulación de los procesos selectivos derivados de esta oferta.**

La/s convocatoria/s excepcional del concurso de méritos establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes apartados:

- a) Prohibición de convocatorias restringidas. Las plazas a cubrir en el proceso de estabilización deben ser ofertadas dando cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. En ningún caso cabe la convocatoria de procesos que restrinjan la participación en los mismos, únicamente a aquellos que estuvieran o hubieran estado ocupando previamente esas plazas, ni cualquier otro requisito que suponga una merma de la posibilidad de que otras personas puedan acceder a los mismos procedimientos que se convoquen, pues así lo previene el artículo 23 de la Constitución Española, y las normas básicas de la Función Pública. Ello implica que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando las plazas que se convoquen, se presenten a las mismas.
- b) La articulación de los correspondientes procesos selectivos derivados de esta Oferta, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se desarrollarán previa negociación colectiva en la mesa sectorial correspondiente.

Debido a que los procedimientos selectivos que se tramiten para las diferentes categorías y/o especialidades estatutarias recogidas en el Anexo de esta oferta deberán realizarse, con carácter excepcional, y por una sola vez, por el sistema de concurso previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, no podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de ofertas públicas de empleo del Servicio Extremeño de Salud que pudieran estar en curso o acumularse a otras ofertas ordinarias públicas de empleo.

Las convocatorias de estos procesos selectivos en ejecución de esta Oferta se realizará por el sistema excepcional de concurso y se ajustarán a lo previsto en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y jefaturas de unidad del Servicio Extremeño de Salud y serán



convocadas, tramitadas y resueltas por dicho Organismo, así como por lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Las convocatorias derivadas de esta oferta de empleo público se publicarán antes del 31 de diciembre de 2022, tal y como establece el texto de la precitada Ley 20/2021.

**Cuarto. Reserva para personas con discapacidad.**

Al tratarse de una Oferta Adicional de Empleo Público, cuyas convocatorias se realizarán mediante un sistema de concurso, de carácter extraordinario y excepcional, y por una sola vez, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, se realizará con carácter general con igual valoración de los méritos objetivos fijados en mesa sectorial de sanidad para todas las personas aspirantes de forma que no habrá que reservar plazas para turnos específicos, teniendo en cuenta las consideraciones y/u orientaciones que sobre estos procesos ha dictado mediante Resolución la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha de 1 de abril de 2022.

**Quinto. Efectos.**

Este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en DOE.



**ANEXO**

OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

<b>Tipo de Personal</b>	<b>Plazas Disposición Adicional 6ª y Disposición Adicional 8ª</b>
<b>Personal Sanitario</b>	
<b>Licenciado Especialista en Ciencias de la Salud</b>	
Facultativo Especialista de Área	
Alergología	1
Análisis Clínicos	1
Anatomía Patológica	5
Anestesiología y Reanimación	35
Angiología y Cirugía Vascolar	1
Aparato Digestivo	3
Bioquímica Clínica	1
Cardiología	7
Cirugía Cardiovascular	1
Cirugía General y del Aparato Digestivo	6
Cirugía Ortopédica y Traumatología	6
Cirugía Torácica	1
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venerología	1
Endocrinología y Nutrición	1
Farmacia Hospitalaria	7
Geriatría	4
Hematología y Hemoterapia	5
Inmunología	2
Medicina del Trabajo	1
Medicina Física y Rehabilitación	4
Medicina Intensiva	7
Medicina Interna	6
Medicina Nuclear	1
Medicina Preventiva y Salud Pública	1



Nefrología	4
Neumología	4
Neurocirugía	5
Neurofisiología Clínica	3
Neurología	5
Obstetricia y Ginecología	9
Oftalmología	6
Oncología Médica	3
Oncología Radioterápica	4
Otorrinolaringología	3
Pediatría y sus Especialidades	10
Psiquiatría	10
Radiodiagnóstico	9
Radiofísica Hospitalaria	4
Reumatología	4
Urología	3
Médico/a de Familia de EAP	59
Médico/a de Urgencia Hospitalaria	23
Médico/a de Urgencias de AP	13
Pediatra de EAP	15
Psicólogo/a Clínico	6
<b>Licenciado Sanitario</b>	
Farmacéutico/a de EAP	20
Médico/a de Admisión y Documentación Clínica	4
Odontostomatólogo/a Área AP	13
Técnico/a de Salud	3
Veterinario/a de EAP	10
<b>Diplomado Especialista en Ciencias de la Salud</b>	
Enfermero/a Esp. Obstétrico-Ginecológico	8
Enfermero/a Especialista en el Trabajo	1
Enfermero/a Especialista en Salud Mental	10
<b>Diplomado Sanitario</b>	
Enfermero de Urgencias de AP	9
Enfermero/a	387



Fisioterapeuta	20
Profesor/a de Logofonía-Logopedia	8
<b>Técnico Superior</b>	
Higienista Dental	8
Técnico Especialista Laboratorio	84
Técnico/a Esp. Dietética y Nutrición	7
Técnico/a Especialista Anatomía Patológica	11
Técnico/a Especialista de Radioterapia	4
Técnico/a Especialista Medicina Nuclear	1
Técnico/a Especialista Radiodiagnóstico	38
<b>Técnico</b>	
Téc.Med.Sanit.: Cuidados Auxiliares de Enfermería	327
<b>Personal de Gestión y Servicios</b>	
<b>Licenciado Universitario</b>	
Grupo Técnico Función administrativa	2
Técnico Superior Sistemas y Tecnología de la Información	1
<b>Diplomado Universitario</b>	
Grupo Gestión Función Administrativa	16
Ingeniero/a Técnico Industrial	4
Ingeniero/a Técnico Telecomunicaciones	2
Técnico Gestión Sistemas y Tecnología de la Información	13
Trabajador/a Social	4
<b>Técnico Superior</b>	
Cocinero/a	7
Grupo Administrativo Función Administrativa	14
Técnico Especialista Sistemas y Tecnología de la Información	1
<b>Técnico</b>	
Calefactor/a	8
Costurero/a	9
Electricista	12
Fontanero/a	9
Gobernante	13
Grupo Aux. de Función Administrativa	169



Mecánico	15
Monitor/a	5
Peluquero/a	6
Telefonista	11
<b>Otro Personal</b>	
Celador/a	166
Lavandero/a	7
Pinche	89
Planchador/a	20
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>1886</b>

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023. (2022061613)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del resuelvo duodécimo de la Resolución 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023 (DOE núm. 90, de 12 de mayo),

### RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a los siguientes:

- Presidente: D. Manuel Gómez Parejo (Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo).
- Vocales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Brígida Bermejo Aparicio (Jefa de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia).
- D<sup>a</sup>. Remedios Bernet Herguijuela (Jefa de Sección de Educación de Personas Adultas y a Distancia).
- D. Abraham Rodríguez Cano (Asesor Técnico Docente).
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Pulido Pérez (Asesora Técnico Docente).
- Secretaria: D<sup>a</sup>. Josefina Rubio Merchán (Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia).

Mérida, 18 de mayo de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de empleo Público extraordinaria derivada de los procesos de estabilización contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente no universitario. (2022061670)*

Con fecha de hoy se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de los procesos de estabilización contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente no universitario.

Asimismo, se ha acordado su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2 de la citada Ley básica que impule a la publicación en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de los procesos de estabilización contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente no universitario, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,

M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 25 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DERIVADA DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN CONTEMPLADOS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Por otro lado, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público viene a establecer un tercer proceso de estabilización de empleo público. En este sentido señala en su Exposición de Motivos que "adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020."

Además, se contempla un concurso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración. Así dicha Exposición de motivos señala que "la previsión contenida en esta Ley para que las Administraciones Públicas puedan convocar el concurso extraordinario y excepcional para aquellas plazas ocupadas temporalmente durante cinco años o más, cumple con los antedichos requisitos jurisprudenciales que además, en todo caso, es razonable, proporcionada y no arbitraria, afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 a consecuencia de las tasas de reposición cero de los ejercicios 2012 al 2015, que provocaron la imposibilidad de incorporar, a las correspondientes ofertas de empleo público, las plazas que en esos momentos se estaban ocupando en régimen de interinidad".

A su vez "conforme a la disposición adicional octava, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.



Dicha Ley señala que "para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, se exigirá que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024."

Con fecha de 3 de mayo de 2022, se celebró sesión de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario en la que se negoció la oferta de empleo público de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Con fecha 16 de mayo de 2022, se celebró la sesión de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se negociaron las plazas que han de articular el proceso de estabilización de empleo público temporal.

De conformidad con las previsiones legales y acuerdos suscritos se aprueba la presente oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de personal docente no universitario, con el objeto de permitir la convocatoria y desarrollo de los correspondientes procesos selectivos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene las normas que, junto con las recogidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley dispone que, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, se ha de llevar a cabo la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario y en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 2022,





## ACUERDA

### **Primero. Aprobación de la Oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de personal docente no universitario.**

Se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria para consolidación de empleo temporal de personal docente no universitario en los términos que se establecen en el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 2 y Disposiciones adicionales 6 y 8 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### **Segundo. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.**

La presente Oferta de Empleo Público incluye, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.1 y Disposiciones adicionales 6 y 8 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las plazas de personal docente no universitario que se detallan en Anexo I a este Acuerdo.

### **Tercero. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.**

Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal docente no universitario, derivadas de la presente Oferta extraordinaria para la estabilización del empleo temporal deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

### **Cuarto. Procedimientos de selección.**

1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
2. En particular, los procedimientos de ingreso que se convoquen en aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de marzo, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ajustarán a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, reseñado anteriormente.
3. En los procesos selectivos derivados de la presente Oferta, en todo caso, se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**Quinto. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.**

A las plazas derivadas de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de marzo, les resultará de aplicación la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, mediante concurso de méritos, prevista en la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

**Sexto. Reserva para personas con discapacidad.**

1. Del total de las plazas ofertadas conforme al artículo 2.1 de la ley 20/2021 se reservará un cupo del 10 por ciento para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
2. La distribución de dicha reserva por especialidades se efectuará en la respectiva convocatoria de pruebas selectivas.
3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

**Séptimo. Empleo de medios electrónicos en la cumplimentación y presentación de la solicitud.**

Con el propósito de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos y profundizar en la agilización de los mismos, en aplicación de los artículos 14 y 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las convocatorias de procesos selectivos derivadas de la Oferta de Empleo Público que con el presente Acuerdo se aprueba, se facilitará la utilización de medios electrónicos para la realización, entre otros, de los trámites de cumplimentación y presentación de la solicitud de participación, así como de abono de la tasa correspondiente por derecho de examen, indicando cuantos aspectos sean necesarios para su utilización por los aspirantes.

**Octavo. Efectos.**

Este Acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**ANEXO I**

<b>Plazas de concurso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, derivadas de las Disposiciones adicionales 6 y 8 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre</b>	
Cuerpo	Plazas
Profesores de Enseñanza Secundaria	600
Profesores Especialistas en Sectores Singulares	50
Profesores de Escuela Oficial de Idiomas	16
Profesores de Música y Artes escénicas	22
Profesores de Artes plásticas y diseño	10
Maestros Taller Artes Plásticas y diseño	2
Maestros	369
<b>TOTAL</b>	<b>1069</b>

<b>Plazas de procesos de estabilización de empleo temporal derivadas del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre</b>	
Cuerpo	Plazas
Profesores de Enseñanza Secundaria	49
Profesores Especialistas en Sectores Singulares	3
Profesores de Escuela Oficial de Idiomas	0
Profesores de Música y Artes escénicas	2
Profesores de Artes plásticas y diseño	2
Maestros Taller Artes Plásticas y diseño	1
Maestros	15
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de crédito asignado a la convocatoria para el año 2022, de las ayudas para la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061624)*

BDNS(Identif.):596317

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 2, de 4 de enero de 2022, el extracto de la Resolución de 15 de noviembre de 2021, por la que se convocan las ayudas para la contratación de Gestores Culturales por los Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

El revuelvo séptimo, apartado uno, de la citada Resolución, prevé que para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Programa de contratación de gestores culturales de ayuntamientos y entidades locales menores, se destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/460.00/20140082/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, la cantidad máxima de ciento ochenta y siete mil euros (187.000,00 €).
- b) Programa de contratación de gestores culturales de mancomunidades de municipios se destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/461.00/20140082/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, la cantidad máxima de setenta y tres mil euros (73.000,00 €).

A la vista del Acta de la Comisión de Valoración, se dispone que la cantidad de 260.000,00 € (doscientos sesenta mil euros), asignada presupuestariamente, se ajustará proporcional e igualmente entre todos los solicitantes, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras en su artículo 7.3 "...En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será minorado a todos los beneficiarios por igual..."

Así, se hace un reparto proporcional entre todas las solicitudes (habiendo sido todas ellas admitidas) para no agotar el crédito presupuestado inicialmente.



Con este reparto, el informe de la Comisión de Valoración establece que a los Ayuntamientos en conjunto les correspondería 186.795,00 € y a las Mancomunidades de Municipios, 73.205,00 €.

Como quiera que la previsión inicial de gasto para los Ayuntamientos era de 187.000,00 € y para las Mancomunidades de Municipios, de 73.000,00 €, se hace necesario una redistribución de los fondos asignados inicialmente, sin que esta redistribución suponga mayor crédito al asignado en conjunto inicialmente por importe de 260.000,00 €.

De conformidad con lo anterior y previo informe favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha 4 de abril de 2022, se efectúa una nueva distribución:

- a) Programa de contratación de gestores culturales de ayuntamientos y entidades locales menores, se destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/460.00/20140082/CAG0000001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 la cantidad máxima de ciento ochenta y seis mil setecientos noventa y cinco euros (186.795,00 €).
- b) Programa de contratación de gestores culturales de mancomunidades de municipios, se destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/461.00/20140082/CAG0000001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, la cantidad máxima de setenta y tres mil doscientos cinco euros (73.205,00 €).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley, o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Así, se procede al anuncio de la redistribución de crédito asignado a la convocatoria para el año 2022, de las ayudas para la contratación de gestores culturales por los Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos antes descritos.

Mérida, 18 de abril de 2022.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



*MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2022. (2022061623)*

BDNS(Identif.):602912

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 2, de fecha 4 de enero de 2022, el Extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602911>), además de en el mencionado DOE.

Esta convocatoria trae causa del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre de 2018).

En el DOE n.º 2, de 4 de enero de 2022, se publicó la Orden de 3 de diciembre de 2021 por la que se realiza la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022 para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores.

Esta convocatoria extraordinaria se realizó con objeto de que nuevas empresas de actividades escénicas y musicales puedan participar en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, así como para que se puedan incluir nuevos espectáculos, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del precitado decreto, como paso previo a la convocatoria de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Por su parte, la convocatoria de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2022 considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación.

En este contexto, tras la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022 para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores, se ha recibido un volumen de solicitudes que ha superado con creces la previsión inicial.



Como consecuencia de ello y de la escasez de medios humanos que se pueden destinar al estudio de las solicitudes recibidas, no se podrá terminar de incorporar a la oferta de programación las compañías y los nuevos espectáculos antes de que se inicie el plazo previsto para solicitar las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2022 correspondiente al segundo procedimiento, que se estableció en quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2022, conforme al apartado resolutivo noveno, punto 3.b, de la resolución de convocatoria.

Por ello, y con el fin de no perjudicar a las entidades que puedan solicitar las ayudas ni a las empresas que hayan solicitado su incorporación o la de sus espectáculos nuevos a la Red de Teatros, resulta necesario posponer el plazo de presentación de las solicitudes previsto para el segundo procedimiento.

Mérida, 19 de mayo de 2022.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2022061609)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 12 de junio de 2022 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).





## RESUELVE

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el día 13 de junio de 2022.

Mérida, 16 de mayo de 2022.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.-ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
36	433	A.T.S.	TORREJONCILLO			21			PR	B		ESCALA TÉCN- SANTÍ ATS.DUE		P.A.R



*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2022061612)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 14 de junio de 2022 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



## RESUELVE:

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el día 15 de junio de 2022.

Mérida, 19 de mayo de 2022.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONG						
33	368	A.T.S.	PERALEDA DEL ZAUCEJO		21			N	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2022061616)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023

**RESUELVO:**

**Primero.** Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo, sito en Avda. Valhondo, s/n Módulo 6- 1º planta del Edificio III º Milenio, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el texto del referido proyecto estará a disposición en la siguiente dirección de internet: [http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo).

Mérida, 19 de mayo de 2022. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



*ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones en el expediente n.º DB30448124B22005 (2022080693)*

Intentada sin efecto en el domicilio de la destinataria la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación del contenido del acto y del lugar dónde la interesada puede comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: DB30448124B22005.

Documento a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro por pago indebido de retribuciones.

Interesada: Catalina Gaspar Gaspar.

DNI: XXXX124B

La interesada podrá tener conocimiento del texto íntegro del acto administrativo que se notifica en la dirección postal de la Dirección General de Personal Docente, ubicadas en el edificio III Milenio, avenida Valhondo, s/n, Módulo 5, 3ª planta de Mérida.

Mérida, 16 de mayo de 2022. La Directora General de Personal Docente, PS, El Secretario General de Educación (PS, Resolución de 5 de agosto de 2019, DOE núm 153, de 8 de agosto), FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES.

• • •



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública y se acuerda la apertura de un plazo de presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para el fomento, modernización y digitalización de las salas de cine en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, y se aprueba su única convocatoria. (2022061627)*

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.





En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

**Único.** La apertura de un plazo común de consulta, audiencia e información pública de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 09:00 horas a 13:30 horas en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Secretaría General de Cultura, Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-cultura-turismo-y-deportes>

Mérida, 20 de mayo de 2022. El Secretario General, PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 19 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, en la convocatoria 2021. (2022080689)*

Por Resolución de 29 de diciembre de 2020 del Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (Resolución de 29 de octubre de 2020. DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020), se aprobó la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2021, dirigidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura DOE núm. 6, de 12 de enero de 2021).

Dando cumplimiento al principio de publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre del 2019, (DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019), se emitió el correspondiente acuerdo que fue objeto de publicación en el DOE n.º 80, de fecha 27/04/2022.

Advertido un error en el Anuncio de 19 de abril del 2.022, en el ANEXO I "RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2021 A ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA". APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13008242B460.00, dónde se incluye erróneamente:

<b>N.º Expediente</b>	<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Entidad Promotora</b>	<b>NIF</b>	<b>Subvención Concedida</b>
10/EPD/012/21	Escuela Profesional Dual ALBAÑILERIA CHINATA	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	336.654,80 €

Se procede, conforme al artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la oportuna rectificación del error producido en la página 19605 (DOE n.º 80, miércoles 27 de abril de 2022) en el ANEXO I, Aplicación Presupuestaria 13008242B460.00, donde aparecen los datos del expediente 10/EPD/012/21 antes detallados, debe aparecer:



<b>N.º Expediente</b>	<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Entidad Promotora</b>	<b>NIF</b>	<b>Subvención Concedida</b>
10/EPD/014/21	EXTRETURISMOSOSTENIBLE	AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR	P1003100C	336.654,80 €

Mérida, 17 de mayo de 2022. El Secretario General de Empleo, (PA Decreto 166/2019, de 29 de octubre-DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Directora General de Calidad en el Empleo, (PD Resolución de 29 de noviembre de 2019-DOE n.º 240, de 16 de diciembre), ANA JIMÉNEZ MOSTAZO.





## **AYUNTAMIENTO DE AHILLONES**

### *ANUNCIO de 24 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080754)*

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de mayo de 2022, se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

<b>Denominación plaza/puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Jornada</b>	<b>N.º plazas vacantes</b>
Agente de Empleo y Desarrollo	A2	100%	1
Arquitecto Técnico	A2	50%	1

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía Administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Ahillones, 24 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, ROSENDO DURÁN BARRAGÁN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE**

*ANUNCIO de 19 de abril de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2022080510)

Por Decreto de la Alcaldía núm. 72/2022, de 18 de abril de 2022, se aprueba inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en Avda. de los Emigrantes n.º 1 – manzana catastral 28368, promovido por particular.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, el expediente se somete a información pública mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Tablón de Anuncio de éste Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir de la última publicación.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el proyecto del Estudio de Detalle depositado en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.alburquerque.es>.

Alburquerque, 19 de abril de 2022. La alcaldesa, MARÍA LUISA MURILLO DÍAZ.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN**

### *ANUNCIO de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público. (2022080775)*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

<b>PROGRAMA O SERVICIO</b>	<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>FECHA DE ADSCRIPCIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>
Empleo y desarrollo Local	AEDL (1 Plaza)	Gestión LaboralPrevención Empresas y subvenciones de entidades locales	24/09/2002	Concurso
Escuela Infantil	Directora (1Plaza)	Dirección y coordinación del centro en todas las vertientes	24/09/2002	Concurso
Servicio de Obras y Mantenimiento bienes de dominio publico	Oficial Encargado de Mantenimiento	Encargado Personal laboral, dirección de obras y servicios	08/08/2012	Concurso

Las convocatorias y las bases relativas a los procedimientos de estabilización del empleo público se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almoharín

(<https://almoharin.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almoharín, 25 de mayo 2022. La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA MOLINA MÁRQUEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA**

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2022 de subsanación del Decreto 2022/0107, de 20 de mayo de 2022, de aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal 2022. (2022080760)*

Con fecha 23 de mayo de 2022 se ha dictado Resolución de Alcaldía 2022/,0109 Subsanación de Decreto 2022/0107 de 20 de mayo de 2022 de aprobación de Oferta de Empleo Público para estabilización empleo temporal 2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que a Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas .

Visto que de conformidad con la disposición adicional sexta las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016

Visto que la oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y que la publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024

Visto que con fecha 20 de mayo de 2022 se dicta Resolución de Alcaldía n.º 2022-0107, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal acogida a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y visto que en la misma se han observado errores de transcripción

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**Primero.** Subsanar el Decreto 2022/0107 de fecha 20 de mayo de 22 por el que se acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, de modo que donde dice:





## PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2	1 plaza de Auxiliar Administrativo. (contabilidad -tesorería)	1	17/01/2002
C2	1 plaza de Auxiliar Administrativo (gestión tributaria y licencias)	1	13/06/2008
A2	1 plaza de Arquitecto Técnico- Aparejador.	1	22/01/2008
C2	1 plaza de Jardinero	1	29/06/2007
AP	1 plaza de Peón de servicios múltiples	1	01/06/2001

Debe decir:

## PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2	1 plaza de Auxiliar Administrativo. (contabilidad -tesorería)	1	17/01/2002
C2	1 plaza de Auxiliar Administrativo (gestión tributaria y licencias)	1	13/06/1988
A2	1 plaza de Arquitecto Técnico- Aparejador.	1	22/01/2008
C2	1 plaza de Jardinero	1	29/06/2007
AP	1 plaza de Peón de servicios múltiples	1	01/06/2001

**Segundo.** Publicar la presente subsanación en la sede electrónica

(<http://bienvenida.sedelectronica.es>)/el tablón de anuncios)

de la Corporación y en el Diario Oficial de Extremadura , antes del 1 de junio de 2022.

Lo que se publica para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Bienvenida, 23 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, ANTONIO CARMONA GALÁN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2022 relativo a nombramiento de funcionario de carrera, Técnico de Seguridad Informática y Telecomunicaciones. (2022080770)*

Con fecha 18 de mayo de 2022, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como Funcionario de Carrera, con la categoría profesional de Técnico de Seguridad Informática y Telecomunicaciones a D. José Antonio Gutiérrez Sansón con DNI número \*\*\*2173C, una vez que ha superado el proceso selectivo por el turno libre, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de una plaza de Técnico de Seguridad Informática y Telecomunicaciones, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Personal de Técnicos/as Medios, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015 de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Cáceres, 20 de mayo de 2022. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO**

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización del empleo temporal. (2022080752)*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2022, este Ayuntamiento se aprobó la oferta de empleo público ordinaria para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

### I. Personal funcionario

Plaza/puesto	Grupo	Jornada	Vacantes	Forma de provisión
Administrativo	C1	100%	1	Promoción interna

### II. Personal laboral a estabilizar

Plaza/puesto	Grupo	Jornada	Vacantes	Forma de provisión
Limpiador/a	E	50%	1	Concurso
Limpiador/a	E	40%	1	Concurso
Auxiliar Administrativo	C2	100%	2	Concurso
Ingeniero/a ambiental GEOPARQUE, ZONA ZEPA	A2	100%	1	Concurso
Ingeniero/a ambiental GEOPARQUE, ZONA ZEPA	A2	100%	1	Concurso
Oficial de 2ª encargado aguas	C2	100%	1	Concurso
Trabajador/as Sociales	A2	100%	3	Concurso
Auxiliar ayuda a domicilio	E	60 %	1	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cañamero, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cañamero, 26 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, DAVID PEÑA MORANO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080751)*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó con fecha 18 de mayo de 2022 la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

<b>GRUPO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>VACANTES</b>	<b>FECHA DE ADSCRIPCIÓN</b>
DIRECTORA UNIVERSIDAD POPULAR	A2	1	04/06/2004
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	08/04/1991 24/06/1991
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	1	08/07/1991
ENCARGADO DE OBRAS	AP	1	16/09/2011
PEÓN (SOLDADOR SERV. MÚLTIPLES)	C2	1	03/02/2010
PEÓN (PERS. MANTENIMIENTO)	AP	1	03/11/2009
PEÓN (ELECTRICISTA)	C2	1	12/11/2007
CELADOR SANITARIO	AP	1	20/10/2009

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y



124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura<sup>3</sup>, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Esparragosa de la Serena, 18 de mayo de 2022. La Alcaldesa, LIDIA CARRASCO MARTÍN.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES**

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080777)*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral.

<b>Grupo de Clasificación (Convenio Colectivo)</b>	<b>Categoría Laboral</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Proceso</b>	<b>Fecha de adscripción</b>
III	Técnico de Ciudades Saludables	1	Concurso-oposición (DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)	07/06/2004
I	Director/a Escuela de Música	1	Concurso-oposición (DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)	01/10/2015
II	Maestro/Escuela Educación Infantil	1	Concurso (DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).	15/07/2009
III	Técnico Educación Infantil	1	Concurso (DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).	15/07/2009
III	Dinamizador Deportivo	1	Concurso (DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).	20/10/2015
IV	Gestor Cultural	1	Concurso-oposición (artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)	01/01/2017
VI	Jardinero	1	Concurso-oposición (artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)	04/03/2009



<b>Grupo de Clasificación (Convenio Colectivo)</b>	<b>Categoría Laboral</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Proceso</b>	<b>Fecha de adscripción</b>
V	Coordinador de Obras y Servicios	1	Concurso (DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).	04/11/2015
VI	Cocinero	3	Concurso (DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).	16/07/2010
VI	Conductor	2	Concurso (DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).	16/07/2010
V	Supervisor	2	Concurso (DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).	16/07/2010
II	ATS/DUE	1	Concurso (DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).	16/07/2010
VI	Cuidador	2	Concurso (DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).	16/07/2010
VI	Cuidador	6	Concurso-oposición (artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)	16/07/2010

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción





de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuenlabrada de los Montes, 25 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.

• • •

---



## **AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR**

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080756)*

Resolución de Alcaldía de fecha 23-05-2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

<b>CODIGO</b>	<b>GRUPO/ SUBGRUPO</b>	<b>ESCALA SUB-ESCALA</b>	<b>VACANTES</b>	<b>FECHA DE ADSCRIPCIÓN</b>	<b>SUPUESTO LEY 20/2021</b>
92003	C2	AG, AUXILIAR	1	Antes, 1-1-2016	D. ADIC 6ª concus
92004	C2	AG- AUXILIAR	1	01-08-2017	Artículo 2, concurso-oposición

Personal laboral:

<b>CODIGO</b>	<b>GRUPO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>VACANTES</b>	<b>FECHA DE ADSCRIPCIÓN</b>	<b>SUPUESTO LEY 20/2021</b>
16401	C2	OPERARIO SERVICIO CEMENTERIO Y OOSMM	1	ANTES 1-1-2016	D. ADIC 6ª
24101	A2	AEDL	1	ANTES 1-1-2016	D. ADIC 6ª
32301	AP	CONSERJE CENTRO EDUCACION y OODMM	1	ANTES 1-1-2016	D. ADIC 6ª

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica



la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, en el Diario Oficial de Extremadura,

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Garrovillas de Alconétar, 23 de mayo de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, ELISABETH MARTÍN DECLARA.



**ANUNCIO de 23 de mayo de 2022 sobre aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2021. (2022080761)**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16-04-2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Dicha oferta fue publicada en el DOE n.º 79 de fecha 28-04-2021

Dicha oferta contempla entre otras las siguientes plazas:

Personal funcionario de carrera

Oferta Publica de Empleo ordinaria:

Grupo	Subg	Escala Codigo	N.º vacan	Denominación	Sistema de acceso
C	C2	A. General 92004	1	Auxiliar Administrativo	Concurso Oposición

Oferta Publica estabilizacion de empleo.

Grupo	Subg	Escala	N.º vacan	Denominación	Sistema de acceso
C	C2	A. General 92003	1	Auxiliar Administrativo	Concurso Oposición

Considerando que citadas plazas al día de la fecha no se han convocado, ni siquiera se han aprobado las bases de convocatoria.

Resultando: Que tras la publicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dichas plazas están afectadas por lo establecido en el artículo 2.1 que establece "Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir».

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,



## RESUELVO

**Primero.** Modificar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2021, excluyendo de la misma, las plazas antes citadas, que se integrarán en la OEP 2022 para la estabilización del empleo público.

**Segundo.** Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>] y en el Diario Oficial de Extremadura

Contra referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Garrovillas de Alconétar, 23 de mayo de 2022. La Alcaldesa, ELISABETH MARTÍN DECLARA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la reducción de la temporalidad. (2022080768)*

Por Resolución de la Concejal delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guareña n.º 228/2022, de fecha 24 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal Laboral Fijo:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO DE CLASIFICACION</b>	<b>N.º PLAZAS</b>	<b>FORMA ACCESO</b>	<b>JORNADA LABORAL</b>
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	2	CONCURSO	100%
A.E.D.L.	A2	1	CONCURSO	100%
ARQUITECTO/A TECNICO/A	A2	1	CONCURSO	100%
CONSERJE	C1	1	CONCURSO	100%
BIBLIOTECARIO/A	C1	1	CONCURSO	50%
JARDINERO	AP	1	CONCURSO	100%
OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	AP	4	CONCURSO	100%
LIMPIADORES/AS DE EDIFICIOS MUNICIPALES	AP	6	CONCURSO	50%
OPERARIOS/AS MANTENIMIENTO DE ELECTRICIDAD	AP	2	CONCURSO	100%
REPOSABLE DE COMUNICACIÓN Y PRENSA MUNICIPAL	C2	1	CONCURSO	100%



Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Guareña, 24 de mayo de 2022. El Secretario General, MANUEL CARO FRANGANILLO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA**

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080753)*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	100%	1	CONCURSO
ENCARGADO EMUNICIPALES	C2	100%	1	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Albuera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de





13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Albuera, 24 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, MANUEL ANTONIO DIAZ GONZÁLEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA**

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2022 sobre la Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal.*  
(2022080759)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

<b>Grupo de clasificación</b>	<b>Categoría laboral</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Provisión</b>
C1	Auxiliar Administrativo Personal Laboral	1	Concurso
AP	Encargado de obra Personal Laboral	1	Concurso
C1	Encargado Pabellón Deportivo Personal Laboral	1	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Coronada en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Coronada, 24 de mayo de 2022. El Alcalde, CRISTIAN MALDONADO MUÑOZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN**

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080767)*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal Laboral Fijo

<b>DENOMINACIÓN PLAZA</b>	<b>GRUPO CLASIFICACIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>
Arquitecto Técnico	A2	1
Administrativo	C1	2
Administrativo Contable	C1	1
Auxiliar Administrativo	C2	1
Psicología especializada en violencia de género	A1	1
Encargado/a de Museo	C1	1
Animador turístico	C2	1
Operario de mantenimiento y dinamizador turístico	C2	1
Auxiliar de animador turístico a tiempo parcial	E	1
Monitor/a deportivo	A2	1
Educador/a infantil	A2	1
Conserje/mantenimiento	E	1
Operario/a de limpieza de edificios públicos	E	3
Operario/a de limpieza viaria	E	2
Oficial de 1ª	E	1
Encofrador jefe de equipo	C2	1
Auxiliar de ayuda a domicilio a tiempo parcial	C2	5
Auxiliar de biblioteca y dinamizador cultural	C1	1



En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Logrosán, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Logrosán, 25 de mayo de 2022. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN**

### *ANUNCIO de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080728)*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Resolución de 18 de mayo de 2022, de alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medellín.

En el Ayuntamiento de Medellín, provincia de Badajoz, a fecha de la firma.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2 regulador de los procesos de estabilización de empleo temporal, "autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre 2020".

Dicha norma, señala en su punto 2, que "el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022", que "la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022", y que "la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024", debiendo situarse la tasa de cobertura temporal de las plazas estructurales por debajo del ocho por ciento.

Los criterios generales de la presente oferta han sido los establecidos en la citada norma, incluyéndose aquellas plazas consideradas como estructurales, debiendo respetarse los sistemas de provisión establecidos en la misma, no obstante lo cual éstos fueron negociados con las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Medellín con fecha 18 de mayo de 2022, en aplicación del artículo 79.1 letra I) de la Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 18 de mayo de 2022 en el que se dictamina que las plazas que forman parte de la presente oferta cumplen con los requisitos legales exigidos por la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme a las competencias que me confiere el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO:

**Primero.** Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Medellín, en base a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se detallan a continuación:

a. Plazas de régimen laboral: 9 plazas

Área programa o servicio	Categoría profesional	Numero de plazas	Administración titular de la competencia	Grupo de cotización	Tipo de jornada
Área Administrativa	Auxiliar administrativo	1	Ayuntamiento	7	100%
Área de Secretaría-Intervención	Administrativo contabilidad	1	Ayuntamiento	5	62,50%
Área de Información y Turismo	Técnico en turismo	1	Comunidad Autónoma	5	100%
Área de Juventud y Deportes	Monitor deportivo	1	Ayuntamiento	7	100%
Área de Educación y Cultura	Auxiliar biblioteca	1	Ayuntamiento	7	50%
Área de obras y servicios	Oficial 1º de albañilería	1	Ayuntamiento	8	100%
Área de parques y jardines	Peon Jardiner/a	1	Ayuntamiento	10	100%



Area programa o servicio	Categoría profesional	Numero de plazas	Administración titular de la competencia	Grupo de cotización	Tipo de jornada
Area de Servicios de limpieza	Peon Limpiador/a	1	Ayuntamiento	10	100%
Area de Arqueología	Peon/ Arqueología	1	Ayuntamiento	10	100%

Las convocatorias y las bases relativas a las plazas y las bases relativas a los procesos de selección y estabilización se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medellín.

Este proceso de estabilización deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

**Segundo.** Lo ordenado en la presente resolución, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y se procederá a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente oferta.

**Tercero.** Notificar esta resolución a los representantes sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento .

Lo que se hace publico para general conocimiento en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Medellín, 18 de mayo de 2022. El Alcalde, VALENTÍN POZO TORRES.



## **AYUNTAMIENTO DE MORCILLO**

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080776)*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

<b>GRUPO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>VACANTES</b>	<b>FECHA DE ADSCRIPCIÓN</b>
C2	Auxiliar Administrativo	Una	24/02/2003

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Morcillo, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Morcillo, 26 de mayo de 2022. La Alcaldesa, MARÍA MARCIANA NUÑEZ TORIBIO.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE ORELLANA DE LA SIERRA**

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080773)*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

<b>GRUPO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>VACANTES</b>	<b>FECHA DE ADSCRIPCIÓN</b>
C2	Auxiliar de Administración General	1	3/02/1994

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Orellana de la Sierra, 24 de mayo de 2022. El Alcalde, JOSÉ ALBERTO NIETO ASENSIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE REINA**

### *ANUNCIO de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080762)*

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022/0018 de fecha 25 de mayo de 2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal Funcionario:

<b>Plaza</b>	<b>Grupo</b>	<b>N.º vacantes</b>	<b>Jornada %</b>	<b>Forma de provisión</b>
Administrativo	C1	1	100	Concurso de méritos

Personal Laboral:

<b>Plaza</b>	<b>Grupo</b>	<b>N.º vacantes</b>	<b>Jornada %</b>	<b>Forma de provisión</b>
AEDL	V	1	100	Concurso de méritos

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Reina.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día



siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Reina, 25 de mayo de 2022. El Alcalde, FRANCISCO GONZÁLEZ MIRANDA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE RENA**

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para el año 2022. (2022080772)*

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Resolución de Alcaldía de esta entidad con fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Rena, en base a la lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se relacionan, incardinadas todas en el supuesto de la disposición adicional sexta de la ley antes dicha:

Personal Laboral:

<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>GRUPO/SUBGRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>JORNADA</b>
Conductor	AP	1	Completa
Monitor/a Guardería	C1	1	25 Horas semanales

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Rena, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Rena, 25 de mayo de 2022. La Alcaldesa, DESIRÉ VÁZQUEZ BECERRA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE RISCO**

### *ANUNCIO de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080755)*

Por acuerdo del pleno en su sesión celebrada el di 24 de mayo de 2022, este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

I. Personal funcionario:

III. Personal laboral a estabilizar

Auxiliar Administrativo	C2	100%	2	Concurso
-------------------------	----	------	---	----------

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de el Risco, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la provincia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Risco, 25 de mayo de 2022. El Alcalde, LUIS SÁNCHEZ CORCHERO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR**

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022. (2022080765)*

Mediante Resolución de Alcaldía núm.2022/0144 de fecha de 24 mayo de 2022 del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Grupo clasificación	Categoría laboral/ denominación	Sistema selección	N.º plazas
Asimilado a C2	Auxiliar de Biblioteca	Concurso	1
Asimilado a AP (Agrupación profesional sin requisito de titulación)	Guarda Vaquero Dehesa Boyal	Concurso	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tejeda de Tiétar, 24 de mayo de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> DOLORES PANIAGUA TIMÓN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO**

*ANUNCIO de 18 de mayo de 2022 sobre modificación puntual de la ordenación detallada de las Normas Subsidiarias.* (2022080764)

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 18 de mayo de 2022, la modificación puntual de la ordenación detallada de las Normas Subsidiarias de Trujillo del Sector 10, SAU, se convoca, por plazo de 45 días hábiles, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, el proyecto de modificación debidamente diligenciado, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://trujillo.sedelectronica.es/transparency/42f0c8ff-05bd-4983-bb43-a4fc885119c7/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias por plazo de dos años, en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes:

<b>Áreas objeto de suspensión de licencias:</b>	<b>Tipo de licencia</b>
Parcelas incluidas en la segunda Etapa del Plan Parcial de Ordenación del Sector 10 de SAU (Polígono Ind.) de Trujillo.	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

Trujillo, 18 de mayo de 2022. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES**

### *ANUNCIO de 25 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080766)*

Por Resolución de Alcaldía número 2022-0098, de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

<b>Denominación plaza</b>	<b>Tipo de jornada</b>	<b>N.º plazas</b>
Agente de empleo y desarrollo local	100%	1
Administrativo/a	100%	1
Monitor/a deportivo	60%	1
Limpiador/a municipal	80%	2
Limpiador/a municipal	67%	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdetorres, en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valdetorres, 25 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, TOMÁS ÁLVAREZ NÚÑEZ.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2022 sobre la aprobación inicial de la corrección de errores del Programa de Ejecución del sector de suelo urbanizable con ordenación detallada Se 2.5 (O), "Ronda Sur I". (2022080703)*

El señor Alcalde, mediante Resolución del día de la fecha, ha aprobado inicialmente la corrección de errores del Programa de Ejecución para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable con ordenación detallada Se 2.5 (O), "Ronda Sur I", presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico "Parque Comercial Villanueva" y redactado por el arquitecto don Sigfredo Carmena Moreno, sustituyendo las páginas 14, 15 y 16 del documento 01: Memoria del Programa de Ejecución, y las páginas 26, 27 y 28 del documento 02: Proyecto de Reparcelación, en las que se modifican los retranqueos a linderos de frente o fachada, a testero de fondo y a linderos laterales, de las parcelas de resultado o de reemplazo P01, P02 y P03, fijada en el documento aprobado como "0/>3 metros", por "libre".

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en la sede electrónica municipal y en el Diario Oficial de Extremadura (último en que aparezca).

Durante dicho periodo, el expediente se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

Villanueva de la Serena, 17 de mayo de 2022. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



*ANUNCIO de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización modificado n.º 2 del Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominado "Las Aguas". (2022080711)*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización modificado n.º 2 del Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominada "Las Aguas", redactado por el arquitecto don José María Árias Senso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 147.4 c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica para general conocimiento la modificación definitivamente aprobada, una vez que se ha procedido a su depósito, el día 16 de mayo siguiente, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (expediente 3/2011).

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica municipal y en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Villanueva de la Serena, 19 de mayo de 2022. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080763)*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de mayo de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera correspondiente a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para el año 2018; en los términos marcados por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

<b>Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de La Vera</b>			
<b>Programa o servicio</b>	<b>Denominación de la plaza</b>	<b>N.º de plazas</b>	<b>Fecha de adscripción</b>
Empleo y Desarrollo Local	Agente de empleo y Desarrollo Local (AEDL)	1	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Ayuda a Domicilio	Auxiliar de ayuda de domicilio	1	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Servicios múltiples	Oficial de 1º	1	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Servicios múltiples	Peón de servicios múltiples	1	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Biblioteca municipal	Auxiliar de biblioteca	1	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Escuela de música	Profesor/a Escuela de música	1	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Escuela infantil	Dirección Escuela Infantil	1	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Escuela Infantil	Técnico en Educación Infantil.	2	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Oficina de Turismo	Personal Oficina de Turismo	1	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
		10	



<b>Residencia municipal de mayores "El Prado"</b>			
<b>Programa o servicio</b>	<b>Denominación de la plaza</b>	<b>N.º de plazas</b>	<b>Fecha de adscripción</b>
Residencia de mayores	Auxiliar de geriatría	16	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Residencia de mayores	Terapeuta Ocupacional	1	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Residencia de mayores	Personal técnico DUE	2	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Residencia de mayores	Fisioterapeuta	1	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Residencia de mayores	Cocinero/a	3	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Residencia de mayores	Pinche de cocina	3	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Residencia de mayores	Personal de Limpieza	6	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
Residencia de mayores	conductor/a	2	Con anterioridad a 1 de enero de 2016
		34	

Es preciso señalar que el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público autoriza una tasa adicional que incluye las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del TREBEP, este proyecto de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en las sesiones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera celebradas los días 17 y 23 de octubre de 2021.

La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde al Alcalde/sa, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la



publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en todo caso, de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Villanueva de la Vera, 24 de mayo de 2022. La Alcaldía-Presidencia, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

• • •



## **ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS**

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta Empleo Público para la estabilización del empleo temporal año 2022. (2022080771)*

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 80 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, mediante Resolución de Alcaldía de esta entidad con fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Entidad Local Menor de Valdehornillos, en base a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se relacionan, incardinadas todas en el supuesto de la disposición adicional sexta de la ley antes dicha:

PERSONAL LABORAL:

<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>GRUPO/SUBGRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>JORNADA</b>
Auxiliar Administrativo/a	C2	1	Completa
Monitor/a Guardería	C1	1	Completa

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la Entidad Local Menor de Valdehornillos, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdehornillos, 25 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL MENACHO LABRADOR.



## **SOCIEDAD MUNICIPAL**

### *ANUNCIO de 20 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de Agrícola Municipal, SAU.*

(2022080747)

D. José Antonio Díaz Garrido, Consejero Delegado y Gerente en funciones de Agrícola Municipal, SAU, en ejercicio de sus poderes (escritura otorgada en Don Benito, el día diez de junio de dos mil veintiuno, ante el Notario Don Carlos Varela Donoso, bajo el número 1119 de su protocolo), resuelve la publicación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en Agrícola Municipal, SAU, con base en la legislación vigente y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno siguientes:

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en su artículo 2, regulador de los procesos de estabilización de empleo temporal se "autoriza una tasa temporal para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, y otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado dotadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020".

Asimismo y en cuanto al citado proceso de estabilización de empleo temporal, añade el citado artículo que el nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los mismos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, debiendo situarse la tasa de cobertura temporal de las plazas estructurales por debajo del ocho por ciento.

Conforme al artículo 24.D-E, de los Estatutos Sociales de Agrícola Municipal, SAU, referente a las funciones del Gerente, compete a este ejercer la jefatura superior, directa e inmediata de todo el personal de la sociedad, así como contratar y separar libremente a los empleados que no vayan a desempeñar mando, jefatura o responsabilidad especial. En su virtud, RESUELVE aprobar la Relación de Puestos de Trabajo donde figuran las plazas que son objeto de estabilización y los procesos que se aplicarán para su oferta pública.

**RESOLUCIÓN:**

**Primero.** Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal 2022 de Agrícola Municipal, SAU, en base a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

Este proceso de estabilización deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

**Segundo.** Lo ordenado en la presente resolución, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y se procederá a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la Oferta de Empleo Público.

Don Benito, 24 de mayo de 2022. El Gerente en funciones, JOSÉ ANTONIO DÍAZ GARRIDO.



**ANEXO**

## Personal laboral

<b>Plaza / Puesto</b>	<b>Sección</b>	<b>Ng de vacantes</b>	<b>Forma de provisión</b>
Peones/as	L.Viaria y R.S.U.	6	Concurso
Peones/as	L.Viaria y R.S.U.	25	Concurso oposición
Peones/as especialistas	L.Viaria y R.S.U.	6	Concurso oposición
Oficiales/as	L.Viaria y R.S.U.	9	Concurso oposición
Oficiales/as	Pintura	1	Concurso oposición
Limpiadores/as	Limpieza Edifi. y colegios	11	Concurso oposición
Oficiales/as	Parques y jardines	17	Concurso oposición
Oficiales/as	Parques y jardines	1	Concurso

• • •





## **CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA**

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de personal laboral para el año 2022. (2022061652)*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su disposición adicional sexta la posibilidad de establecer una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración disponiendo que:

“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 7 del TREBEP, por el sistema de concurso aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1. hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016...”

Por su parte, el artículo 61.7 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público especifica que:

“Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso- oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos...”

Habiéndose aprobado la relación de puestos de trabajo y su forma de provisión por parte del Consejo Rector del Consorcio, siendo publicados en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 66, de 5 abril de 2022 y corrección de errores DOE n.º 67. De 6 de abril de 2022) esta Presidencia, teniendo en cuenta la propuesta realizada por el Director Gerente con competencias en dirección y jefatura de personal y el informe jurídico elaborado por la Fundación Extremeña de la Cultura actuando en nombre y representación del Consorcio Museo Vostell Malpartida en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 10) de los Estatutos del Consorcio Museo Vostell Malpartida (DOE n.º 17, de 27 de enero de 2016), aprueba la Oferta de Empleo Público del personal laboral del Consorcio Museo Vostell Malpartida para el año 2022 y dispone su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

### **Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del TREBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la disposición adicional sexta y la disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en los términos que se establecen en la presente resolución.

**Segundo. Cuantificación de la oferta de empleo público y sistema selectivo.**

La Oferta de Empleo Público incorpora la plaza de estabilización de empleo temporal de larga duración del Consorcio Museo Vostell Malpartida conforme al siguiente detalle:

Personal laboral:

Grupo: I. Código: 2. Categoría: Titulado/a Superior. Denominación: Licenciado/a Arte. Titulación: Licenciado/a en Geografía e Historia o equivalente. Requisitos: Especialidad en Historia del Arte Moderno y Contemporáneo. Ubicación: Malpartida de Cáceres. Jornada: Completa. Número de plazas: Una. Sistema de selección: Concurso. Estabilización de empleo temporal de larga duración, en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Tercero. Publicación de la Oferta de Empleo Público.**

De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público, la oferta de empleo que articula el proceso de estabilización deberá ser publicada en el "Diario Oficial de Extremadura".

**Cuarto. Plazo máximo para la publicación de las convocatorias.**

De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución del proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio Museo Vostell Malpartida en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación (artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente en el plazo de dos meses desde la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 10.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Malpartida de Cáceres, 25 de mayo de 2022. La Presidenta del Consorcio Museo Vostell Malpartida, NURIA FLORES REDONDO.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)